



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 23 de Noviembre de 1991

Año X.— Núm. 145

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO			
Decreto 77/1991, de 21 de Noviembre de 1991, por el que se fijan para el año 1992 fiestas propias de la Comunidad Autónoma de La Rioja	3.707		

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		CONSEJO REGULADOR DE LA D.O. CALIFICADA RIOJA	
Notificaciones	3.707	Circular 40/91	3.713
DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		Exposición pública de las Circulares 14/91 y 14/91 bis	3.713
Edictos de notificaciones de embargos	3.708	Exposición pública de las Circulares 38/91 y 39/91 y de la Normativa para el Control de Calidad	3.713
Notificaciones de embargos	3.708	Notificaciones	3.713
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO	
Solicitud de extensión a La Rioja del Convenio de "Oficinas y Despachos" de Burgos de 1991	3.710	Señalamiento de fecha, lugar y hora para efectuar el abono de los Mutuos Acuerdos del expediente de Expropiación Forzosa incoado con motivo de la obra de "Variante de Alfaro. Carretera N-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, del p.k. 68,530 al p.k. 73,820". Documento complementario. Término municipal de Alfaro. Provincia de La Rioja. Clave: 1-LO-288	3.714
Notificaciones	3.710	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social		Comisaría de Aguas	
Providencia de embargo	3.712	Otorgamiento de una concesión de aprovechamiento de aguas	3.714
Expedientes administrativos de apremio	3.712		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Aprobación definitiva de los tipos de gravamen y tarifas de impuestos, tasas y precios públicos	3.714	Contribuciones especiales para financiar las obras en la calle Torremuña	3.718
AYUNTAMIENTO DE BAÑARES		Modificación de la Ordenanza reguladora de quioscos y terrazas de veladores. Aprobación inicial	3.718
Aprobación inicial del Presupuesto de 1991	3.716	Estudio de detalle en Anvenida del Club Deportivo nº 1: Aprobación inicial	3.718
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Delimitación unidades de ejecución U.8 c/ Labradores-Somosierra (II) y U.9 c/ Somosierra (II), elección de sistema y declaración de innecesariedad de la reparcelación. Aprobación inicial	3.718
Expediente de deslinde de varias fincas	3.716	Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación U.7 Parroquia del Salvador en Yagüe: Aprobación definitiva	3.718
AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS		Proyecto de reparcelación en Unidad de Actuación U.8: Aprobación definitiva	3.718
Aprobación inicial del Presupuesto de 1991	3.716	Notificación a afectados por el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación U.26 "El Carretil"	3.718
AYUNTAMIENTO DE HARO		AYUNTAMIENTO DE MUNILLA	
Notificación	3.716	Modificación del tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana	3.718
Aprobación definitiva del expediente 2/91 de Modificación de Créditos	3.717	AYUNTAMIENTO DE NAVAJUN	
AYUNTAMIENTO DE HERVIAS		Aprobación inicial del Presupuesto de 1991	3.719
Corrección de error	3.717	AYUNTAMIENTO DE ROBRES DEL CASTILLO	
AYUNTAMIENTO DE HORMILLA		Aprobación inicial del Presupuesto de 1991	3.719
Aprobación definitiva de un expediente de modificación de créditos	3.717		
AYUNTAMIENTO DE LARDERO			
Exposición pública de las cuentas del ejercicio de 1990	3.718		

IV. Administración de Justicia

	Página		Página
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto	3.720
Edictos	3.719	Sentencias	3.721
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO	
Sentencia	3.719	Edictos	3.721
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		Cédula de citación	3.721
Edicto de subasta	3.719	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO	
Cédula de emplazamiento	3.720	Sentencias	3.722
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA	
Sentencias	3.720	Edicto	3.722
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
Edicto	3.720	Cédula de notificación	3.722
Cédula de citación	3.720	Sentencia	3.722
		Edicto	3.723

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA		AYUNTAMIENTO DE TORRENTALBO	
Cancelación de aval	3.723	Adjudicación de las obras de Reacondicionamiento del Camino Viejo de Torremontalbo -Baños de Ebro	3.724
AYUNTAMIENTO DE HARO		DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA	
Concurso para la explotación de la plaza de toros	3.723	Anuncio de Subasta de Bienes Inmuebles	3.724
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Devolución de fianza	3.724	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
AYUNTAMIENTO DE OCON		Edictos de subastas	3.724
Exposición pública del Pliego de Condiciones para el arriendo de fincas rústicas	3.724	Subasta de establecimiento comercial	3.727
AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO			
Adjudicación de las obras de Ampliación y Reforma del Centro Rural	3.724		

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Decreto 77/1991, de 21 de noviembre, por el que se fijan para el año 1992 fiestas propias de la Comunidad Autónoma de La Rioja
I.A.165

El artículo 45 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 1346/89, de 3 de noviembre, faculta a la Comunidad Autónoma a sustituir las fiestas laborales de ámbito nacional de 6 de enero, Epifanía del Señor, y Jueves Santo por otras que le sean propias, así como a sustituir el descanso del lunes de las fiestas nacionales que coincidan con domingo por la incorporación de otras que le sean tradicionales.

Asimismo se faculta en dicha normativa para ejercitar la opción entre la celebración de las fiestas nacionales de San José o la de Santiago Apóstol en su respectivo territorio. De no ejercerse esta opción antes del 30 de septiembre, corresponderá a la primera de estas fiestas.

La Ley 4/1985, de 31 de mayo, reguladora de los signos de identidad riojana, instituye el 9 de junio de cada año como "Día de La Rioja" con carácter festivo en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

Habida cuenta lo anteriormente expuesto procede, declarar lo siguiente:

— Mantener la festividad de San José como día inhábil al haber

transcurrido el término señalado para ejercitar dicha opción.

— Mantener como día inhábil a efectos laborales el 16 de abril, Jueves Santo.

— Al coincidir en domingo los días 1 de noviembre, Todos los Santos y 6 de diciembre, Día de la Constitución, sustituir el correspondiente descanso por los días 20 de abril, Lunes de Pascua y 9 de junio, Día de la Rioja.

En su virtud, en base a lo establecido en el art. 22 c) de la Ley 4/83, oídos los interlocutores sociales, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 21 de noviembre de 1991, acuerda aprobar el siguiente,

DECRETO

Artículo único.— Se declaran inhábiles a efectos laborales, los días 19 de marzo —San José—, 20 de abril —Lunes de Pascua— y 9 de junio —Día de La Rioja—, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el calendario laboral de 1992.

En Logroño, a 21 de noviembre de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE HARO

Tribunal de las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General

II.B.464

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General (Rama Jurídica) de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de esta Corporación de fecha 16 de abril de 1991, y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja fecha 14 de mayo de 1991 y Boletín Oficial del Estado de fecha 4 de julio de 1991.

HE RESUELTO:

1.— Nombrar a los miembros integrantes del Tribunal Calificador de las arriba mencionadas pruebas, que son los siguientes:

— Presidente: El de la Corporación, D. Patricio Capellán Hervías.
Suplente: D. Ramón Salutregui Jayo.

— Vocales:

D. José Javier Merino Alonso de Ozalla, Secretario General del Ayuntamiento. Suplente: D. José Luis Varona Martín.

D. Jenaro Conde Rebollar, representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Suplente: D. Mariano Rodríguez Cano.

D. Manuel Contreras Casado, representante del profesorado oficial. Suplente: D. Ricardo Chueca Rodríguez.

D^a Susana Alonso Manzanares, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento. Suplente: D. Elías del Campo Arroyo.

D^a M^a de la Paz Lavieja Arnáiz, representante del personal (con voz pero sin voto).

— Secretario: D. José Javier Merino Alonso de Ozalla. Suplente: D. José Luis Varona Martín.

2.— Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Haro, a 18 de noviembre de 1991.— El Alcalde.— El Secretario.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación (1.381)

III.B.1803

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Juan Antonio Ramírez Díez, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Labradores, n° 10, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado Resolución con fecha 18 de septiembre de 1991, en el expediente número 385/91, por la que se le sanciona con multa de tres mil pesetas, por no pasar la revista de armas, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 20.2 a) y b) del R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 enero de 1991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 7 de noviembre de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación (1.382)

III.B.1804

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Francisco Alvarez Bonilla, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Mayor, n° 6-3°, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado Resolución con fecha 23 de octubre de 1991, en el expediente número 426/91, por la que se le sanciona con multa de tres mil pesetas, por omisión revista armas, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 20.2 a) y b) del R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 enero de 1991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 8 de noviembre de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación (1.383)

III.B.1805

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Jesús Marcial Ausejo Navajas, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Rey Pastor, n° 18-1°, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado Resolución con fecha 23 de octubre de 1991, en el expediente número 423/91, por la que se le sanciona con multa de tres mil pesetas, por no pasar la revista de armas, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 20.2 a) y b) del R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 enero de 1991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 11 de noviembre de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación (1.384)

III.B.1806

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Jesús Marcial Ausejo Navajas, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Rey Pastor, n° 18-1°, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado Resolución con fecha 16 de octubre de 1991, en el expediente número 343/91, por la que se le sanciona con multa de diez mil pesetas, por poseer una escopeta teniendo el permiso caducado, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 20.2 a) y b) del R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 enero de 1991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 11 de noviembre de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación (I.385)

III.B.1807

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a Don Félix Alcolea Sanchez, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Quintiliano, 13-5º B, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 435/91, que literalmente dice: "No haber pasado la Revista de Armas correspondiente al pasado mes de enero a una escopeta de su propiedad marca Ugartechea, calibre 12, número 21.077".

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 14 de noviembre de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación (I.386)

III.B.1808

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a Don Antonio Acha Saez, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Padre Marin, 6,1º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 430/91, que literalmente dice: "No haber pasado la Revista de Armas correspondiente al pasado mes de enero a una escopeta marca Franchi, calibre 12, número 6.041".

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 14 de noviembre de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Edicto de notificación de embargo

III.B.1816

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.520.359 RAM que se sigue en esta Unidad contra D. Julio Ramírez López, se ha dictado con fecha 29 de octubre de 1991, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16.520.359 RAM sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 23 de julio de 1990 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor Julio Ramírez López, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: LO-2152-D.— Marca: Chrysler.— Modelo: 150 S.— Tipo: Turismo.— Bastidor: B6MD18M163415.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 16.520.359 RAM por débitos al tesoro, de los conceptos Sanción Tráfico 90, que importa la cantidad de 4.800 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 50.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 54.800 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 12 de noviembre de 1991.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo

III.B.1817

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.463.941 MAR que se sigue en esta Unidad contra D. Pedro Martínez García, se ha dictado con fecha 29 de octubre de 1991, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16.463.941 MAR sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 8 de octubre y 3 de diciembre de 1990 y 16 de julio de 1990 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor Pedro Martínez García, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: LO-4889-A.— Marca: Barreiros.— Modelo: 42 20 Corto.— Tipo: Camión Cantera.— Bastidor: 3BN2005405.

Vehículo: Matrícula: LO-2973-B.— Marca: Citroen.— Modelo: C-8 Familiar.— Tipo: Turismo.— Bastidor: E055-019965.

Vehículo: Matrícula: B-9903BF.— Marca: Mercedes Benz.— Modelo: N-1000.— Tipo: Furgoneta Mixta.— Bastidor: 2405112415.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 16.463.941 MAR por débitos al tesoro, de los conceptos Recursos Eventuales 90 y Sanciones de Tráfico 90 y 91, que importa la cantidad de 114.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 50.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 164.000 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 12 de noviembre de 1991.— La Jefe de Servicio.

Notificación de embargo

III.B.1818

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.524.163 GAR que se sigue en esta Unidad contra Jesús García Moreno, se ha dictado con fecha 21 de octubre de 1991, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio nº 16.524.163 GAR contra el deudor Jesús García Moreno, con domicilio en Villamediana (La Rioja) calle Hostal s/n, y en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fecha 6 de septiembre de 1989 por el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, del tenor literal:

"Providencia.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento", y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D.

1684/90, de 20 de diciembre.

Declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

— Urbana: Paraje: Ratasisa, en parcelas 548 y 567, polígono 3; Municipio de Herce; Zona al cultivo de Olivos secano.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de Sanciones Tributarias 87 y ascienden a 72.000 por principal y recargo de apremio más 50.000 pesetas que se presupuestan para gastos y costas del procedimiento, que hace un total de 122.000 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de la propiedad del inmueble embargado.

Expídase según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.— La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 12 de octubre de 1991.— La Jefe de Servicio.

Notificación de embargo (1.371)

III.B.1793

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 38.471.307 REM que se sigue en esta Unidad contra D. Juan Remírez Pérez, se ha dictado con fecha 22 de octubre de 1991, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio nº 38.471.307 REM contra el deudor Pedro Juan Remírez Pérez, con domicilio en Logroño, calle Avda. de Colón, 73 y en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fecha 9-4 de 1981 y 21 y 29-3 de 1985 por el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, del tenor literal:

“Providencia.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”, y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

— URBANA: Piso primero derecha A, sito en Logroño, en la Avenida de Colón, número 73. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, cinco dormitorios, cocina, dos baños, armario empotrado, despensa, balcón y tendedero. Superficie útil 117,9 metros cuadrados y construida de 145,56 metros cuadrados. Inscrito en el libro 887, tomo 1800, folio 154, finca nº 9.882.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de Cuota de Beneficios 81 y Recursos Eventuales 85 y ascienden a 141.997 pts. por principal y recargo de apremio más 75.000 pesetas que se presupuestan para intereses de demora y costas del procedimiento, que hace un total de 216.997 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de la propiedad del inmueble embargado.

Expídase según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno

mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.— La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por ausente horas reparto, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 4 de noviembre de 1991.— La Jefe de Servicio.

Notificación de embargo

III.B.1794

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.554.492 MAR que se sigue en esta Unidad contra Vicente Gonzalo Martínez Gil, se ha dictado con fecha 6 de septiembre de 1991, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16.554.492 MAR sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 23-7 y 30-8 de 1990, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor Vicente Gonzalo Martínez Gil, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: BI-9025-AG.— Marca: Seat.— Modelo: Ronda Crono.— Tipo: Turismo.— Bastidor: VSS022A0009071768.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 16.554.492 MAR por débitos al tesoro, de los conceptos Sanciones Tráfico 90, que importa la cantidad de 27.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 30.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 57.000 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los emprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 4 de noviembre de 1991.— La Jefe de Servicio.

Notificación de embargo

III.B.1795

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.567.136 MOR que se sigue en esta Unidad contra Salvador Moreno Arbona, se ha dictado con fecha 16 de septiembre de 1991, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16.567.136 MOR sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 20 de agosto de 1990, por la que se ordena

el embargo de los bienes del deudor Salvador Moreno Arbona, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: LO-7064-H.— Marca: Honda.— Modelo: MBX 75.— Tipo: Motocicleta.— Bastidor: MBS 755104716.

Vehículo: Matrícula: B-2010-FL.— Marca: Seat Fiat.— Modelo: Panda 35.— Tipo: Turismo.— Bastidor: ZFA141A0009086111.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 16.567.136 MOR por débitos al tesoro, de los conceptos Sanción Tráfico 90, que importa la cantidad de 18.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 50.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 68.000 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los emprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Área de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 4 de noviembre de 1991.— La Jefe de Servicio.

Notificación de embargo

III.B.1796

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.555.558 SAN que se sigue en esta Unidad contra José Mª Sánchez Terrón, se ha dictado con fecha 20 de septiembre de 1991 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de noviembre de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 16.555.558 SAN	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 16.555.558 I	90/3024	30.000
D.: José Mª Sánchez Terrón		
Domicilio: Ctra. Vitoria, 8		
Fuenmayor (La Rioja).		
	Total importe	30.000
	Importe ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	30.000

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cuenta	Importe
Caja Postal Ahorros.— Haro	9545609 c/c	2.829
Total importe embargado: 2.829 ptas.	Embargo	Parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General

de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 4 de noviembre de 1991.— La Jefe de la Unidad; P.S.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Solicitud de extensión a La Rioja del Convenio de "Oficinas y Despachos" de Burgos de 1991 (1.406) III.B.1819

Por la representación de la Unión General de Trabajadores de La Rioja se ha formulado por conducto de esta Dependencia solicitud al Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social de extensión del Convenio Colectivo de Trabajo de "Oficinas y Despachos" de Burgos de 1991 (Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 13.09.91 nº 174) al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Solicitud y trámite que en consecuencia se hace público para conocimiento de los posibles interesados que pudieran personarse en el procedimiento de que se trata.

Logroño, 5 de noviembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (1.405)

III.B.1820

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa JESUS JAVIER MARIN RUIZ, con último domicilio conocido en C/ Congreso, 1-1º B de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 9-7-91, en el expediente SS-322/91, Acta de Infracción nº 648/91, por la que se anula el Acta de referencia.

Logroño, 7 de noviembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (1.421)

III.B.1847

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa FINCAS E INVERSIONES S.A., con último domicilio conocido en C/ Gran Vía, 67 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 17-9-91, en el expediente SS-488/91, Acta de Infracción nº 921/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 6 de noviembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (1.422)

III.B.1848

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa FINCAS E INVERSIONES S.A., con último domicilio conocido en C/ Gran Vía, 67 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 17-9-91, en el expediente SS-489/91, Acta de Infracción nº 922/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.3 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 6 de noviembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (1.393)

III.B.1821

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para

que sirva de notificación a la empresa CARLOS CUEVA RUIZ Y DOS MAS, con último domicilio conocido en C/ Fundación nº 2-bis de Logroño, se hace público que el Ilmo. Sr. Director General de Empleo, ha dictado Resolución con fecha 3-6-91, en el recurso de alzada interpuesto en el expediente E-E-193/89, Acta de Infracción nº 259/89, por la que se desestima el mismo, imponiéndose la multa de ochenta y cinco mil pesetas (85.000 ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole que la citada resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, 11 de noviembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (1.394)

III.B.1822

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa GENERAL MERCHANDISING S.A., con último domicilio conocido en C/ Las Tejas s/n (Alcampo), de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 23-10-91, en el expediente E-E-687/91, Acta de Infracción nº 1231/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo.

Logroño, 11 de noviembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (1.395)

III.B.1823

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa VICTOR URIARTE CENTAÑO, con último domicilio conocido en C/ Portales, 3 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 18-9-91, en el expediente SS-568/91, Acta de Infracción nº 1158/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 11 de noviembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (1.396)

III.B.1824

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa JUAN DANIEL SAMPEDRO SOLAR, con último domicilio conocido en C/ La Ventilla, 1 de Haro (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 29-10-91, en el expediente SS-623/91, Acta de Infracción nº 701/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en el arts. 14.1.2 en relación con el art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 11 de noviembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (1.397)

III.B.1825

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa LEOPOLDO MARTINEZ RUBIO Y GREGORIO RICARDO ALVAREZ GARCIA, con último domicilio conocido en C/ Labradores 1 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 10-7-91, en el expediente SS-374/91, Acta de Infracción nº 222/91, por la que se impone la multa de cinco mil pesetas (5.000.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en el arts. 13.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 11 de noviembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo

y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (1.398)

III.B.1826

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa MANUFACTURAS METALICAS SOTO S.L., con último domicilio conocido en C/ Calleja Vieja s/n de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 21-10-91, en el expediente 137/89, Acta de Liquidación nº 385/89, por la que se confirma la liquidación practicada por un importe de ciento siete mil cuatrocientas veintidós pesetas (107.422 ptas.), por infracción a lo dispuesto en el arts. 45.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), en relación con los arts. 68, 70 y 73 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BOE del 20 y 22-7), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 7 de noviembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (1.399)

III.B.1827

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa JESUS JAVIER MARIN RUIZ, con último domicilio conocido en C/ Congreso 1-1º B, de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 9-7-91, en el expediente SS-330/91, Acta de Infracción nº 641/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 7 de noviembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (1.400)

III.B.1828

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa MANUFACTURAS METALICAS SOTO S.L., con último domicilio conocido en C/ Calleja Vieja, s/n de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 21-10-91, en el expediente SS-411/91, Acta de Infracción nº 593/91, por la que se impone la multa de sesenta y cinco mil pesetas (65.000.- ptas.), apreciándose responsabilidad solidaria a la empresa "Soto y Saenz Aluminio S.L." por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 7 de noviembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (1.401)

III.B.1829

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa MANUFACTURAS METALICAS SOTO S.L., con último domicilio conocido en C/ Calleja Vieja, s/n de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 21-10-91, en el expediente 136/89, Acta de Liquidación nº 384/89, por la que se confirma la liquidación practicada por un importe de setecientos setenta y tres mil trescientas treinta y seis pesetas (773.336 ptas.), por infracción a lo dispuesto en los arts. 67, 70 y 73 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BOE de 20 y 22-7), en relación con los arts. 6 y 11 del citado Real Decreto, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 7 de noviembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (1.402)

III.B.1830

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley

de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa MANUFACTURAS METALICAS SOTO S.L., con último domicilio conocido en C/ Calleja Vieja, s/n de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 21-10-91, en el expediente E-E-290/89, Acta de Infracción nº 739/89, por la que se impone la multa de setecientos cincuenta mil pesetas (750.000.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 28.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo.

Logroño, 7 de noviembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (1.403)

III.B.1831

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa GREMIOS ARTESANOS S.A., con último domicilio conocido en C/ Jorge Vigón, 17-6º de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 17-9-91, en el expediente SS-557/91, Acta de Infracción nº 1097/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 7 de noviembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (1.404)

III.B.1832

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa JESUS JAVIER MARIN RUIZ, con último domicilio conocido en C/ Congreso 1-1º B, de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 9-7-91, en el expediente SS-331/91, Acta de Infracción nº 642/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.3 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 7 de noviembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (1.407)

III.B.1833

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa MUNDI EXPRESS NAVARRA S.L., con último domicilio conocido en C/ Marques de la Ensenada, 18-bis de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 30-7-91, en el expediente E-AO-553/91, Acta de Infracción nº 711/91, por la que se impone la multa de cien mil pesetas (100.000.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 6 de noviembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (1.408)

III.B.1834

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa FRANCISCO LAFUENTE BARRERO, con último domicilio conocido en C/ Plaza 1º de Mayo, 2 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 22-10-91, en el expediente SS-611/91, Acta de Infracción nº 941/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 6 de noviembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (1.423)

III.B.1849

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa CONSTRUCCIONES ALFONSO JIMENEZ, S.A. con último domicilio conocido en C/ Canicalejo, 4 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 13-9-91, en el expediente SS-548/91, Acta de Infracción nº 1092/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 6 de noviembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Providencia de embargo

III.B.1850

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación número 1 de Logroño.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio número 91/246, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. José Ramón Saez Manzanos, con D.N.I. 72.782.756, se ha dictado con fecha 30 de octubre de 1991 la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: D. José Ramón Saez Manzanos.

Domicilio: C/ Duques de Najera, nº 18.— 26002. Logroño.

Debitos: Certificaciones de descubierto número 91/1796.

El importe de estas certificaciones por principal y recargo más veinte mil pesetas (20.000 ptas.) de costas presupuestadas, asciende a un total de sesenta y una mil novecientas sesenta y ocho (61.968 ptas.).

BIEN:

Una tercera parte indivisa de la finca urbana. Número ciento cuarenta. La vivienda o piso quinto tipo P, de la casa en Logroño en la calle de Gonzalo de Berceo número 10-12. Ocupa una superficie útil de ciento veinticuatro metros y sesenta y seis decímetros cuadrados y la construida es de 137,44 metros cuadrados y linda: Norte, piso N, hueco ascensor, pasillo de distribución; Este, Piso N, hueco ascensor, pasillo de distribución; Este, piso N, hueco ascensor, pasillo de distribución y piso O; Sur, calle Gonzalo de Berceo, y al Oeste, piso N y chaflán de encuentro de calles Gonzalo de Berceo y Trinidad. Este piso tiene como anejo un cuarto trastero situado en la planta de ático, señalado con el número del piso. Su cuota en el inmueble es del cero enteros doscientas cincuenta y ocho milésimas por ciento. Se inscribe como finca independiente de la casa que procede inscrita con el número 6.791, al folio 68, vuelto, del tomo 1.514, del Archivo.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado D. José Ramón Saez Manzanos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja, que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en plazo de quince días, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 30 de octubre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo, El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

Expedientes Administrativos de Apremio

III.B.1851

Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Dirección provincial de la Tesorería

General de la Seguridad Social por los conceptos, período y cuantía que a continuación se relacionan, los cuales han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial, que copiada literalmente dice: "PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado reglamento".

RELACION DE DEUDORES

MUNICIPIO	NOMBRE	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE
Rincón de Soto	Fernando J. Alonso Mtez.	01 Dif. Erro. Mat.	01/87-02/88	90.498
Aldeanueva	Mateo Antónanzas Pérez	01-Descub.Total	08/90	49.824
Arnedo	Muebles J.J. S.L.	01-Descub.Total	10/90	44.695
Arnedo	Muebles J.J. S.L.	01-Descub.Total	11/90	44.695
Arnedo	Dosega S.A.	01-Descub.Total	09/90	505.165
Arnedo	Dosega S.A.	01-Descub.Total	10/90	505.165
Arnedo	Dosega S.A.	01-Descub.Total	11/90	505.165
Arnedo	Dosega S.A.	01-Descub.Total	12/90	351.984
El Villar Arnedo	Ansama S.L.	01-Infr.Norm.SS.	09/90	60.220
El Villar Arnedo	Ansama S.L.	01-Descub.Total	11/90	80.017
Calahorra	José M. Ubierna Cuendias	01-Infr.Norm.SS.	12/89	180.100
Calahorra	Santiago Ruiz Santos y AS SL	01-Descub.Total	12/90	1.685.453
Calahorra	Francisco Pachón Aguza	01-Descub.Total	12/90	74.867
Autol	Federico Glez. del Moral	01-Dif. Erro. Mat.	01/87-12/87	75.685
Prejano	Fernando Losantos Bobadilla	05-Descub.Total	01/89-09/89	171.798
Rincón de Soto	Carmen Abascal Gómez	05-Descub.Total	10/89-12/89	57.332
Calahorra	José Luis Vidal Pascual	05-Descub.Total	12/89	19.177
Calahorra	Licinia Gualdrapa Guerra	05-Descub.Total	07/90-09/90	63.054
Calahorra	Pedro Sutil Daudet	05-Descub.Total	12/89	19.177
Calahorra	Lucía Gallar Sola	05-Descub.Total	11/90-12/90	42.070
Calahorra	Francisco Aguirre Fdez.	05-Descub.Total	01/89-12/89	229.031
Calahorra	Francisco Gómez Correa	05-Descub.Total	08/89-12/89	95.488
Calahorra	José A. Martínez Salido	05-Descub.Total	01/89-12/89	171.798
Pradejón	Rebeca Heras Icaza	06-Descub.Total	01/90-03/90	20.315
Pradejón	Juan J. Trespalacios Díaz	06-Descub.Total	10/90-11/90	14.104
Pradejón	Juan Soto Rodríguez	06-Descub.Total	10/90-11/90	14.104
Pradejón	M ^a Begoña Egaña Elordi	06-Descub.Total	11/89	6.311
Calahorra	Ana M. Pérez Martínez	06-Descub.Total	02/90	790

En cumplimiento del artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se notifica por la presente a los deudores anteriormente relacionados requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106.2 del Reglamento.

2º.— Que contra la providencia de apremio, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el art. 103, y que podrá recurrir en los casos a que se refiere la Ley 40/1980, de 5 de Julio, en Reposición con carácter previo y facultativo, en el plazo de 15 días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o en reclamación Económico-Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en esta Provincia.

3º.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga Recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 107 del citado Reglamento.

Calahorra, a 14 de Noviembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo, P.D. El Jefe de Negociado, Pedro Moreno Diarte.

CONSEJO REGULADOR DE LA D.O. CALIFICADA RIOJA

Circular 40/91

III.B.1855

El Consejo Regulador de la D.O.C. "Rioja", en sesión celebrada por el Pleno del Organismo el día 15 de noviembre de 1991, adoptó, entre otros, el acuerdo de no modificar en la presente campaña los rendimientos de uva por hectárea señalados por el Reglamento de la D.O.C. "Rioja" y que son de 6.500 Kg./Ha. para uvas tintas, y de 9.000 Kg./Ha. para uvas blancas. Estos límites sólo se podrán conceder a aquellos inscritos que no hubieran incurrido en alguno de los supuestos que se contemplan en las Normas de Campaña 91/92 (Circular n° 29).

Logroño, a 19 de Noviembre de 1991.— El Presidente, Santiago Coello.

Exposición pública de las Circulares 14/91 y 14/91 bis
III.B.1797

En el Tablón de anuncios de este Consejo Regulador, están expuestas al público, desde el pasado mes de abril, las Circulares números 14/91 y 14/91 bis, que recogen el acuerdo adoptado por el Pleno de este Organismo, en sesión celebrada el día 5 de Abril de 1991, por el que, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 3 y 29 del Reglamento de la Denominación de Origen Calificada "Rioja", se establecía la normativa interna en materia de etiquetado de los vinos de Rioja y que, en esencia, contiene las siguientes

normas de obligado cumplimiento.

1º).— Altura, tamaño y espacio con que deben figurar en las etiquetas:

a) El nombre de Rioja; b) La expresión Denominación de Origen (o D.O.C.).

2º).— Altura o tamaño (mínimo) con que deben figurar en las etiquetas las marcas, razones sociales o los nombres comerciales del distribuidor (líneas blancas), bien individualmente o como conjunto de varios de ellos, en relación con la indicación anteriormente descrita en el apartado 1º a).

3º).— Plazos para un posible consumo de las etiquetas existentes en la actualidad, que no reúnan las condiciones establecidas en la presente circular.

Las referidas circulares fueron enviadas en su día, para su oportuno conocimiento, a todos los inscritos que poseen un número de Registro de Embotelladores y a las Asociaciones del sector vitivinícola de Rioja.

Logroño, octubre de 1991.— El Presidente, Santiago Coello.

Exposición pública de las Circulares 38/91 y 39/91 y de la Normativa para el Control de Calidad
III.B.1798

Comunicamos a todos los inscritos que, en el tablón de anuncios de este Consejo Regulador, C/ Jorge Vigón, 51, de Logroño, están expuestas las circulares números 38/91 que trata sobre "Declaración de Elaboración (Compras o Ventas de Mostos)" y la número 39/91 sobre "Declaración de Elaboración". Asimismo se halla en el tablón de anuncios la "Normativa para el Control de Calidad", que también se ha enviado a los inscritos.

Logroño, 8 de noviembre de 1991.— El Presidente, Santiago Coello.

Notificación
III.B.1799

A tenor de lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1958, se notifica a D. Vicente Saenz Garrido, vecino de Entrena (La Rioja), la presente Propuesta de Resolución, a través de este periódico oficial, debido a que la comunicación enviada fue devuelta por el Servicio de Correos con la leyenda "Caducado".

PROPUESTA DE RESOLUCION que al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada "Rioja" formula el Instructor designado en el expediente sancionador número 2.236, incoado por dicho Organismo a D. Vicente Saenz Garrido, vecino de Entrena (La Rioja).

VISTO el expediente sancionador, y

RESULTANDO: Que con fecha 6 de marzo de 1991, el Veedor del Consejo Regulador levantó el Acta D 0250 en la que consta que el almacenista D. Vicente Saenz Garrido al día de la fecha no había presentado las fichas de control de movimiento y existencias de vinos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 1990, y enero de 1991.

RESULTANDO: Que por providencia de 9 de Abril de 1991, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Rioja" acordó incoar expediente sancionador a D. Vicente Saenz Garrido, y designó Instructor y Secretario para el mismo, formulándose por el primero en fecha 7 de junio de 1991, Pliego de Cargos del siguiente tenor literal: "D. Vicente Saenz Garrido, titular de una bodega inscrita en el Registro de Bodegas de Almacenamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Rioja", a 6 de Marzo de 1991 aún no había presentado las declaraciones de entradas y salidas de productos de los meses de Noviembre y Diciembre de 1990 y enero de 1991".— "Por lo que infringe lo dispuesto en el artículo 35.1.c) del Reglamento de la Denominación de Origen "Rioja", según el cual las firmas inscritas en el Registro de Bodegas de Almacenamiento presentarán, dentro de los diez primeros días de cada mes, declaración de entradas y salidas de productos habidos en el mes anterior, indicando la procedencia de los vinos adquiridos.

RESULTANDO: Que, notificado el Pliego de Cargos, el expedientado no presentó alegaciones en su descargo.

VISTOS: El Reglamento de la Denominación de Origen "Rioja" y de su Consejo Regulador, Orden de 2 de Junio de 1976, vigente en el momento de producirse los hechos; el Estatuto de la Viña, el Vino y los Alcoholes, Ley 25/70, de 2 de Diciembre de 1970; el Reglamento para su aplicación, Decreto 835/72, de 23 de Marzo de 1972; la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958; y demás disposiciones de aplicación, y

CONSIDERANDO: Que ha quedado probado, por así constar en Acta y no haber sido desmentido por el expedientado mediante prueba en contrario (art. 50.1 del Reglamento de la D.O. "Rioja"), que no presentó al Consejo Regulador las declaraciones de entradas y salidas de productos correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de 1990 y Enero de 1991, por lo que ha infringido el artículo 35.1.c) del Reglamento de la D.O. "Rioja", que establece la obligatoriedad de dichas declaraciones, que se presentarán dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que se refiere la declaración.

CONSIDERACION: Que estas infracciones sucesivas constituyen tres faltas administrativas tipificadas en el art. 54.1.A) 3 del Reglamento de la D.O. "Rioja", que se sancionan con multa del 1 al 10 del valor de las mercancías afectadas, o con apercibimiento las que sean de carácter leve; en el caso presente, debe ser tomado en cuenta que es la primera vez que se levanta Acta al expedientado por este motivo, por lo que se propone que se sancionen las tres faltas administrativas con sendas sanciones de apercibimiento.

Por lo expuesto, el Instructor que suscribe formula la siguiente
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Que se imponga a D. Vicente Saenz Garrido, de Entrena (La Rioja), tres sanciones de apercibimiento.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, informándole que el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo le concede un plazo de ocho días hábiles, siguiente al de recepción de la presente Propuesta, para que presente cuantas alegaciones estime convenientes a su defensa.

Logroño, 6 de septiembre de 1991.— El Instructor, José Bezares Jiménez.

Notificación

III.B.1800

A tenor de lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1958, se notifica a D. Ramón Marcos Calleja, vecino de Fuenmayor (La Rioja), Avda. Estación nº 30, la presente Providencia de Incoación y Pliego de Cargos, a través de este periódico oficial, debido a que la comunicación enviada fue devuelta por el Servicio de Correos con la leyenda "No Reclamado".

EXPEDIENTE N° 2.282. PROVIDENCIA DE INCOACION.

Por recibida Acta de Inspección R-91/19, de 08.08.91 levantada por Veedores del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada Rioja al viticultor inscrito D. Ramón de Marcos Calleja, este Organismo en su sesión de seis de septiembre de 1991, ha acordado incoar expediente sancionador al citado viticultor, por presunta infracción a la legislación vigente en materia de Denominaciones de Origen.

De conformidad con el art. 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y con el art. 57.3 del Reglamento de la D.O.C. RIOJA y de su Consejo Regulador, Orden de 3 de abril de 1991 (B.O.E. 9), se nombra Instructor al Secretario General del Organismo, D. José María Sabando Villanueva, y Secretario a la Letrada, Dª Celia Zorzano Santamaría.

Logroño, 12 de septiembre de 1991.

El Presidente.— Santiago Coello.

PLIEGO DE CARGOS: En virtud de la providencia anterior, el Consejo Regulador de la D.O.C. RIOJA ha acordado incoarle a Vd. expediente sancionador. Conforme al art. 136 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, dispone de un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de notificación de este Pliego de Cargos, para que presente cuantas alegaciones estime pertinentes a su derecho.

Cargos: En visita de inspección efectuada por Veedores del Consejo Regulador de la D.O.C. el 23 de Julio de 1991 al término municipal de Fuenmayor (La Rioja), se comprobó que una viña situada en el paraje "Las Balsas", polígono 19, parcela 161, de variedad Tempranillo, había sido regada existiendo barro en toda su superficie.

Esta viña está inscrita en el Registro de Viñedos de la D.O.C. Rioja con una superficie de 0,72.10 Ha., a nombre de D. Ramón de Marcos Calleja, con el nº de Registro 1064/16.387.199.

Por lo que infringe el apartado 1 del art. 42 de la Ley 25/70 de 2 de Diciembre de 1970, "Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes", que prohíbe el riego de la vid.

Logroño, 30 de septiembre de 1991.— El Instructor, José María Sabando.

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO

Señalamiento de fecha, lugar y hora para efectuar el abono de los Mutuos Acuerdos del expediente de Expropiación Forzosa incoado con motivo de la obra de "Variante de Alfaro. Carretera N-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, del p.k. 68,530 al p.k. 73,820". Documento complementario. Término municipal de Alfaro Provincia de La Rioja. Clave: 1-LO-288

III.B.1852

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1.954 (B.O.E. nº 160, de 20-6-57), se señala a continuación para conocimiento de los interesados, números de fincas, días y horas señalados para el pago a realizar en el Ayuntamiento de Alfaro (La Rioja) de los Mutuos Acuerdos del Expediente de Expropiación Forzosa incoado por esta Demarcación con motivo de la obra de "Variante de Alfaro. Carretera N-232 de Vinaroz a Vitoria y

Santander, del p.k. 68,530 al p.k. 73,820", documento complementario. Término municipal de Alfaro. Provincia de La Rioja. Clave: 1-LO-288.

— Fincas números 1 a 39, día 2 de diciembre de 1991, a partir de las 11 horas.

— Fincas números 40 a 82, día 3 de diciembre de 1991, a partir de las 11 horas.

La relación del número de orden de las fincas en el expediente de expropiación, parcela, polígono y titulares afectados, es la siguiente:

FINCA Nº	PARCELA	POLIGONO	
1	17	65	Agustín Martínez Bartolomé
2	14	65	Mnos. Jiménez López
3	19	65	Antonio Martínez Bartolomé
4	20	65	Mª Pilar Lucía García Castillo
5	18b	65	Obispado de Calahorra
6, 7 y 8	83, 84, 85	65	Felipe León Lamata
9 y 10	86, 87	65	Pedro Angós Ladrón
11	152	65	Santiago Ladrón Marqués
12	88	65	Felipe Ladrón Marqués
13	132	65	Julian Casas Muletón
14	131	65	Miguel Baldero Cristóbal
15 y 18	129, 164	65	Angel Arriete Antón
16 y 17	130, 175	65	Concepción González Velázquez
19	118	65	José Antonio Gurria Gil
19.1.	112	65	Corpus Rada Peña
20	117	65	Juan Romeo Arellano
21	176	65	Doroteo Sainz Moreno
22	56	65	Vicenta Sainz Moreno
23	137	65	Rosario Sainz Fernández y otros
24	174	65	Rosario Sainz Fernández
25	16	56	Hilario Aznar Ruiz
26	127	56	Antonio Martínez Marco
27	118	56	Ignacio Fernández León
28	119	56	Ana Pascual Castillo
29	120	56	Pilar Carbonell Alcáide
30	121	56	Pedro Angós Marqués
31, 32 y 33	163, 146, 204	56	Javier Lozano Fraile y F.S.B.
34	202	56	Angel y Rosario Segura Pérez
35	203	56	Jesús Pérez Iratola
36	205	56	Carmelo Ramos Rodrigo
37	144	56	Ignacio Varela Ladrón
38	143	56	Jesús y J. de la C. Angós
39	170	56	Julian Díaz-Aldagalan López
40	59	56	José Díaz-Aldagalan López
41	58	56	Jesús Pérez Carbonell
42	67	55	Angel González Díaz-Aldagalan
43	66	55	Manuel Revilla Ruiz
44, 45 y 46	106, 107, 71	55	Roque Poyo Álvarez
47 y 48	72, 75	55	Félix Morán Pelomeres
49	23	45	Jesús Ovejías Malumbres
50	155	45	Ricardo Martínez Bartolomé
51	28	45	Angel Carbonell Bea
52	175	44	Vicente Martínez Chavarri
53	232	44	Andrés Fraile Pasquier
54	210	44	Angela Pérez Cordón
55	209	44	Jesús Ovejías Malumbres
56, 57 y 58	207, 206, 205	44	Sociedad Coop. Arciel
59 y 60	49, 213	44	Pablo Martínez Eguren
61	50	44	Felipe Escudero Abascal
62	212	43	Luisa Castillo Palacios
63	217	43	Miguel Antón Fraile
64	163	43	Mª Carmen y R. Martínez Milagro
65	218	43	José Cristóbal Bermejo
66	305	43	Carmelo Herreros Jiménez
67	72	43	Lorenzo Agreda Ladrón
68	65	40	Luis Lamata Arévalo
69 y 70	61, 62	40	José Pasquier Vidaurreta
71	126	40	Mª Pilar, Félix y E. Soldevilla
72	125	40	Ana Mª Pascual Castillo
73	60	40	Angelina Martínez Ligero
74	58	40	Santiago Martínez Llorente
75, 76	52, 56	40	Santiago Martínez Llorente
77	211b	37	Ayuntamiento de Alfaro
78, 79	214, 215	37	Nueva Cerámica, S.L.
80	55	37	Mª Jesús Llorente Milagro
81 y 82	56a, 56b	37	Victoria Castillo Martínez

Logroño, 7 de noviembre de 1991.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hernández Alastuey.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

Otorgamiento de una concesión de aprovechamiento de aguas

III.B.1853

Por Resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 15 de octubre de 1991, se otorga a D. José Miguel Moreno Montalvo, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de un pozo abierto en una finca de su propiedad en el paraje "La Fonsalada", del t.m. de Oyón (Alava), situado a 15 ms. del arroyo Fonsalada, margen derecha, para riego de 0,20 has, y abastecimiento de varios pabellones para cría de conejos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de octubre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Aprobación definitiva de los tipos de gravamen y tarifas de impuestos, tasas y precios públicos

III.C.1967

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de modificación

de los tipos de gravamen y tarifas de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de Impuestos, Tasas y Precios Públicos, con exposición al público del mismo por plazo de 30 días, efectuado mediante anuncio fijado en el Tablón de Edictos y publicado en el B.O.R. nº 126 de fecha 10 de Octubre de 1991, no fueron presentadas reclamaciones, quedando definitivamente aprobado el referido acuerdo de modificación de tipos y tarifas, de conformidad con

el artículo 17-3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los artículos 70-2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, para los precios públicos y otros, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y de las modificaciones operadas a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor (1 de Enero de 1992).

Contra dicho acuerdo, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

TEXTO INTEGRO DE LAS MODIFICACIONES

A) IMPUESTOS

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Art. 2-1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de Naturaleza Urbana queda fijado en el 0,55%.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de Naturaleza Rústica queda fijado en el 0,6%.

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Art. 1. De conformidad con lo previsto en el art. 96-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en el 1,12.

B) TASAS

LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTOS

Tarifas:	Pesetas
Establecimientos	5.000
Chiringuitos:	
Zona de Plaza	125.000
Plaza de la Constitución	125.000
Cl. Mayor hasta el nº	125.000
Cl. Alfonso Benito hasta el nº 4	125.000
Cl. Jiménez Montero	125.000
En resto del pueblo	75.000
En Bº de Inestrillas	50.000

SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Art. 4: Por cada acometida:	Pesetas
a) Viviendas	3.500
b) Naves y locales donde se ejerzan actividades industriales y comerciales	3.500
c) Cuota anual por conservación de la red de alcantarillado público	1.125

RECOGIDA DE BASURAS

Art. 4: Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarán determinados en la siguiente

TARIFA

Concepto	Pesetas/año
a) Viviendas de carácter familiar	2.000
b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar (independiente vivienda)	3.300
c) Locales comerciales, Tiendas y Fruterías (independiente vivienda)	3.300

C) PRECIOS PUBLICOS

OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS

Art. 7: La expresada exacción municipal, se regulará con la siguiente

TARIFA

Licencias o permisos	Categoría Calle	Por año/Pts.
Mesas y sillas	Plaza	56.392
	Resto	6.000

PUESTOS, BARRACAS, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

Art. 8: Las Tarifas a aplicar por los derechos de licencia serán las siguientes

TARIFAS

Licencias	Categoría Calle	Diario/Pts.
Puestos, Casetas y Barracas	Unica	600
Venta Ambulante	Unica	600

PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS

Art. 6: La presente exacción municipal, se regulará de acuerdo con la siguiente

TARIFA

Conceptos	Categoría Calle	Pts. por m2 o fracción
Portadas, escaparates y vitrinas	Unica	1.120 Pts./m2/año

TRANSITO DE GANADO

Art. 6: La presente exacción municipal, se regulará de acuerdo con la siguiente

TARIFA

Conceptos	Categoría Calle	Pesetas
Caballar	Unica	225 Pts./año
Vacuno	Unica	175 Pts./año
Ovino	Unica	12 Pts./año
Cerdos	Unica	56 Pts./año
Tenencia de Perros	—	600 Pts/año

RODAJE Y ARRASTRE DE VEHICULOS

Art. 5: El gravamen que recaerá en todo caso sobre los dueños o conductores de los vehículos, se regulará con arreglo a la siguiente

TARIFA

Vehículos	Pesetas/año
a) Remolque Grande	2.900
b) Remolque Mediano	1.500
c) Remolque Pequeño	775

SERVICIO DE PISCINAS

Art. 4-1: La cuantía del precio público regulado en ésta se fija en la siguiente

TARIFA

	Pesetas
1. ABONOS	
Abono Familiar	6.175
Abono Adultos	3.925
Abono Juvenil (hasta 14 años)	2.250
2. Por la entrada personal a la Piscina:	
2.1. De adultos	
Días Laborables	200
Días Festivos	275
2.2. De Juveniles (desde 1 año)	
Días Laborables	150
Días Festivos	175

SUMINISTRO DE AGUA

Art. 5: Las Tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario,

y estará en función del diámetro de conexión a la red general, y otro periódico en función del consumo que se registrará por la siguiente

TARIFA

CONCEPTOS

Consumo

FIJAS: Cuota de servicio o mínimo de consumo hasta 15 m³: 900 Pts./trimestre.

VARIABLES/EXCESO:

De 15 m³ a 40 Pts./m³
Acometida a la Red General 3.500 Pts.

MATADERO

Art. 4: Las bases en percepción y tipos de gravamen, quedarán determinados en la siguiente

TARIFA

Servicios:

Cerdos 675 Pts./cabeza
Ovino 200 Pts./cabeza
Caprino 200 Pts./cabeza

Aguilar del Río Alhama, a 12 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL DE MODIFICACION DE TIPOS Y TARIFAS DE IMPUESTOS, TASAS Y PRECIOS PUBLICOS.

Doña Julia Ramírez de Ocáriz Bea, Secretario del Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama (La Rioja).

CERTIFICO: Que el Pleno de este Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama, en sesión celebrada el día 26 de Septiembre de 1991, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.— Aprobación provisional de los tipos de gravamen y tarifas de impuestos, tasas y precios públicos: Dada cuenta de la difícil situación económica-financiera que atraviesa este Ayuntamiento, como ya conocen los miembros de la Corporación, y habiéndose procedido al estudio y cálculo de costes de determinados servicios municipales, que son deficitarios, se propone la revisión de los tipos y tarifas de las Ordenanzas Fiscales en vigor, de manera que se dote de suficiencia a la Hacienda Municipal.

A la vista de cuanto antecede la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar la modificación de los tipos y tarifas de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Impuestos, Tasas y Precios Públicos que a continuación se relacionan:

A) Impuestos

- I.B.I. de Naturaleza Urbana: Art. 2-1
- I.B.I. de Naturaleza Rústica: Art. 2-1
- I. Vehículos de Tracción Mecánica: Art. 96-4

B) Tasas

- Licencia Apertura Establecimientos
- Servicio de Alcantarillado: Art. 4
- Recogida de basuras: Art. 4

C) Precios Públicos

- Ocupación de Terrenos de uso público con mesas y sillas: Art. 7
- Puestos, Barracas, Industrias Callejeras y Ambulantes: Art. 8
- Portadas, Escaparates y Vitrinas: Art. 6
- Tránsito de Ganados: Art. 6
- Rodaje y arrastre de vehículos: Art. 5
- Servicio de Piscinas: Art. 4-1
- Suministro de Agua: Art. 5
- Servicio de Matadero: Art. 4

Segundo: Dichas modificaciones surtirán efecto desde el día 1 de Enero de 1992, exponiéndose al público durante el plazo de 30 días en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Transcurrido el plazo de exposición al público y no presentarse, dentro del mismo, reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, y en caso de presentarse resolver éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza de que se trate, publicándose en el B.O.R. el texto íntegro de las Modificaciones aprobadas.

Aguilar del Río Alhama, a 12 de Noviembre de 1991.— La Secretaria.— VºBº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BAÑARES

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991 III.C.1986

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bañares.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de Octubre de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de

la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Bañares, a 13 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Expediente de deslinde de varias fincas III.C.1968

Por el Pleno de la Corporación ha sido acordado el inicio del expediente de deslinde de las parcelas rústicas 114 y 115 del Polígono 16, de propiedad matrimonial de este Ayuntamiento, señalándose como datos de las mismas los siguientes:

— Constituyen hoy una sola finca. Su superficie inventariada es de 43.560 m² mientras que la catastrada es de 45.620 m².

— Limita al Norte y Oeste con Yasa Bardaje, al Sur con la carretera de Zaragoza N-232 y al Este con parcelas de propiedad particular.

— Colindantes con las siguientes parcelas del mismo polígono:

* P^a 113, propiedad según catastro de D. José Navascues Duro, Giovanni Fedele Da Mare y D. Carlos García García, y su superficie 5.500 m².

* P^a 112, propiedad según catastro de D^a Concepción Gutiérrez Benito y su superficie 9.300 m².

* P^a 111, propiedad según catastro de D. Vicente Pérez León y su superficie 4.830 m².

* P^a 110, propiedad según catastro de D^a María Pastor Roldán y su superficie 3.330 m².

Las operaciones de deslinde se iniciarán a los sesenta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a las nueve horas, en el propio terreno de las parcelas.

Los interesados podrán presentar ante la Corporación cuantos documentos estimen convenientes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta veinte días antes de la fecha, fijada para las operaciones de deslinde, no admitiéndose documento ni alegación alguna transcurrido dicho plazo.

Calahorra, 14 de noviembre de 1991.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991 III.C.1969

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grávalos.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de Noviembre de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Grávalos, a 14 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Notificación III.C.1970

Ignorándose el domicilio de los contribuyentes que a continuación se indican, en concepto de Impuesto sobre incremento valor de los terrenos de naturaleza urbana, se notifica a los mismos por medio de este anuncio, que las cantidades que se indican deberán ser satisfechas en la Recaudación Municipal sita en la Casa Consistorial, planta baja, en el siguiente plazo, hasta el día 20 de diciembre, si el presente anuncio se publica entre los días

16 y 31 de noviembre; hasta el día 5 de enero, si el presente anuncio se publica entre los días 1 y 15 de diciembre. Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso se procederá a su cobro por vía de apremio.

Contra dichas liquidaciones puede interponerse recurso "Contencioso-Administrativo" ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses con arreglo al artículo 51 de la Ley de Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956, previa la interposición ante este Ayuntamiento de Recurso de Reposición según el art. 52 de la propia Ley, en el plazo de un mes a contar de la publicación. El interesado no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Haro, 12 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

EXPEDIENTE: 4/87

CONTRIBUYENTE: Manuel Tapia Pérez.

OBJETO INCREMENTO V.: Vivienda planta 2ª C/ Gonzalo de Berceo, 2

IMPORTE: 1.431 ptas.

EXPEDIENTE: 152/87

CONTRIBUYENTE: César del Río Estebas.

OBJETO INCREMENTO V.: Vivienda 3º izda. C/ Santa Lucía

IMPORTE: 16.571 ptas.

EXPEDIENTE: 320/88

CONTRIBUYENTE: Elisa Cremilde Dos Santos.

OBJETO INCREMENTO V.: Vivienda en Avda. Diputación, 16-3º

IMPORTE: 1.910 ptas.

EXPEDIENTE: 263/88

CONTRIBUYENTE: Zacarías Moreno Fernández y Leonardo Arnáez.

OBJETO INCREMENTO V.: Viviendas en C/ Las Cuevas, 9

IMPORTE: 5.190 ptas.

EXPEDIENTE: 305/88

CONTRIBUYENTE: Mª del Carmen Coira Calvo.

OBJETO INCREMENTO V.: Miniapartamento nº 7 izda. en Los Viñedos.

IMPORTE: 4.878 ptas.

EXPEDIENTE: 258/88

CONTRIBUYENTE: José Angel y Amaya González Toral.

OBJETO INCREMENTO V.: 1/2 indivisa, parcela El Mazo de 2.051,10 m2. Cuota participación 1/4.

IMPORTE: 12.146 ptas.

CONTRIBUYENTE: Julio González Martín.

OBJETO INCREMENTO V.: 1/2 finca indivisa en El Mazo de 2.051,10 m2.

IMPORTE: 138.065 ptas.

CONTRIBUYENTE: José Angel y Amaya González Toral.

OBJETO INCREMENTO V.: 1/2 indivisa, parcela El Mazo de 2.051,10 m2. Cuota 1/4.

IMPORTE: 34.705 ptas.

EXPEDIENTE: 1/90

CONTRIBUYENTE: Agustín Alustiza Aramburu y CORTAZA S.A.

OBJETO INCREMENTO V.: Casa con Patio en C/ Ventilla, 37

IMPORTE: 19.460 ptas.

Aprobación definitiva del expediente 2/91 de Modificación de Créditos

III.C.1971

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente 2/91 de modificación de créditos del Presupuesto General de este Municipio, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap	Denominación	Pesetas
-----	--------------	---------

ESTADO DE GASTOS-ALTAS

SUPLEMENTOS DE CREDITO		
1	Remuneraciones de personal	4.700.000
2	Compra de bienes corrientes y servicios	15.050.000
4	Transferencias corrientes	2.825.000
6	Inversiones reales	141.173.935
9	Variación de Pasivos financieros	2.317.924
HABILITACIONES DE CREDITO		
1	Remuneraciones de personal	400.000
2	Compra de bienes corrientes y servicios	965.000
4	Transferencias corrientes	3.568.141
TOTAL ALTAS		171.000.000

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS-BAJAS

MAYORES INGRESOS

3	Tasas y otros ingresos	46.100.000
5	Ingresos patrimoniales	1.900.000
7	Subvenciones	35.000.000
9	Variación de pasivos financieros	45.000.000

TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS

1	Remuneraciones de personal	12.758.133
2	Compra de bienes corrientes y servicios	14.437.087
3	Intereses	3.244.780
6	Inversiones reales	12.560.000

TOTAL BAJAS 171.000.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 158.2, en regulación con el 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1 en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Haro, a 15 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HERVIAS

Corrección de error

III.C.1972

Visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 138, pág. nº 3.524, de fecha 7 de noviembre actual, relativo a la exposición pública de la imposición de diversos tributos, se ha observado la omisión que a continuación se detalla:

"16.— Impuesto sobre bienes inmuebles".

Debiendo figurar precitado texto a continuación de donde dice: 15.— Impuesto sobre actividades económicas.

Hervias, a 12 de noviembre de 1991.— El Alcalde, Jesús Ruiz de Gopegui Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLA

Aprobación definitiva de un expediente de modificación de créditos

III.C.1973

Don Francisco Fernández Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hormilla (La Rioja), hace saber: que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 24 de octubre de 1991, nº 132, se expuso al público el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos al Presupuesto General de Hormilla de 1991, sin que durante el mismo se haya presentado ninguna reclamación, quedando definitivamente aprobado dicho expediente, y, expresado como sigue:

SUPLEMENTO DE CREDITO

Créditos en aumento

Artículo	Denominación	Importe pesetas
220.1	Material, suministros y otros servicios generales	100.000
220.4	Material, suministros y otros servicios de carácter social	1.300.000
230.1	Indemnizaciones por razones del servicio a miembros de la Corporación y personal	36.000

CREDITO EXTRAORDINARIO

Crédito creado

Artículo	Denominación	Importe pesetas
640.5	Depuración en abastecimiento de aguas	2.853.874
TOTAL INCREMENTO DE FONDOS		4.289.874

PROCEDENCIA DE FONDOS

Superávit de la Liquidación del Presupuesto General de 1990		2.149.469
Subvención procedente de la Vicepresidencia del Gobierno de La Rioja Artículo 75		2.140.405
TOTAL PROCEDENCIA DE LOS FONDOS		4.289.874

No obstante los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, durante el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de esta publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de la legalidad vigente, en Hormilla a 14 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LADERO

Exposición pública de las cuentas del ejercicio de 1990

III.C.1974

Presentadas las Cuentas General del Presupuesto, de Administración del Patrimonio y de Valores Auxiliares e Independientes correspondientes al ejercicio de 1990, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán ser examinadas y, en su caso, presentar y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193-3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Ladero, 15 de noviembre de 1991.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Contribuciones especiales para financiar las obras en la calle Torremuña

III.C.1975

Adoptados provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1991, acuerdos de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales por obras de pavimentación de aceras y calzada y alumbrado público en calle Torremuña (tramo Labradores-Vélez de Guevara), se pone en conocimiento de los interesados que durante los 30 días siguientes al de publicidad de este anuncio, podrán examinar el expediente en la Unidad de Gestión de Infraestructura y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Logroño, 12 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

Modificación de la Ordenanza reguladora de quioscos y terrazas y terrazas de veladores. Aprobación inicial

III.C.1987

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 1991, adoptó, entre otros, el acuerdo referido a la aprobación inicial de la "Modificación de la Ordenanza Reguladora de Quioscos y Terrazas de Veladores" suprimiendo el artículo 27 de la misma.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a dicho Expediente a información pública por plazo de treinta días, computados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 12 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

Estudio de detalle en Avenida del Club Deportivo nº 1: Aprobación inicial

III.C.1988

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 1991, adoptó, entre otros, el acuerdo referido a la aprobación inicial del "Estudio de Detalle en Avenida del Club Deportivo, nº 1".

De conformidad con el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se somete a dicho Expediente a información pública por plazo de treinta días, computados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 13 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

Delimitación unidades de ejecución U.8 c/ Labradores-Somosierra (II) y U.9 c/ Somosierra (II), elección de sistema y declaración de innecesariedad de la reparcelación. Aprobación inicial

III.C.1989

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 1991, adoptó, entre otros, el acuerdo referido a la aprobación inicial del asunto arriba epigrafiado.

De conformidad con el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se somete a dicho Expediente a información pública por plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y

observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar. Logroño, 13 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación U.7 Parroquia del Salvador en Yagüe: Aprobación definitiva

III.C.1990

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 1991, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva del "Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación U.7, Parroquia del Salvador en Yagüe".

Contra este acuerdo, los interesados pueden interponer Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuera, dentro de un año, a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose que podrá utilizarse otro Recurso, que se estime conveniente.

Logroño, 13 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

Proyecto de Reparcelación en Unidad de Actuación U.8: Aprobación definitiva

III.C.1991

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 1991, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva del "Proyecto de Reparcelación en la Unidad de Actuación U.8., Somosierra (actual c/ Torremuña).

Contra este acuerdo, los interesados pueden interponer Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuera, dentro de un año, a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose que podrá utilizarse otro Recurso, que se estime conveniente.

Logroño, 13 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

Notificación a afectados por el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación U.26 "El Carretil"

III.C.1992

Ignorándose el domicilio de D. Félix Abad Pérez y esposa y Dª María Angeles-Alicia Terroba Montalvo, se notifica a los mismos por medio de este anuncio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que se ha formulado por parte del Servicio correspondiente Propuesta de Acuerdo referente a abono y correspondiente pago de las indemnizaciones por derribos, destrucción de plantaciones y rescisión de contratos de arrendamientos, a los afectados por el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación U.26 "El Carretil", por un importe total de 20.292.930.- ptas.

Por ello, se habilita un período de audiencia de diez días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan dichos interesados presentar las alegaciones, documentos y justificantes que estimen pertinentes.

El expediente íntegro podrá ser consultado en el Servicio de Urbanismo, sito en la 2ª planta de este Ayuntamiento.

Logroño, 13 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MUNILLA

Modificación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana

III.C.1976

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1991, acordó aprobar provisionalmente la Modificación del Tipo de Gravamen de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (Artículo 2-º), quedando fijado en el 0,3% del valor catastral, a partir del día 1 de Enero de 1992.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17-1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados, en el término de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.R., puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición al público y no presentarse, dentro del mismo, reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, y en caso de presentarse, resolver éstas aprobando definitivamente la Ordenanza de que se trate, publicándose en el Boletín Oficial de La Rioja el texto íntegro de la Modificación aprobada.

Munilla, a 12 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVAJUN

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991 III.C.1977

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navajún.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Navajún, a 12 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ROBRES DEL CASTILLO

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991 III.C.1978

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Robres del Castillo.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Robres del Castillo, a 18 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE LA JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.2197

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 5 Noviembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Santiago Pascual Sancha, contra la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones por desestimación presunta, por silencio administrativo, de la solicitud de reconocimiento de tiempo de servicios del funcionario recurrente, con número de registro personal A-13-TC-29.855, remitida con fecha 22 de Mayo de 1990.

Este Recurso lleva el número 313/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 5 de Noviembre de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.2198

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 7 de Noviembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Luis Arellano Arriete, representado por D. José Luis Frías Andrés, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Logroño de fecha de Abril de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto en relación con la solicitud de abono de las diferencias percibidas por guardería correspondiente a 1989.

Este Recurso lleva el número 250/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 7 de Noviembre de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.2199

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de siete de Noviembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Vicente Martínez Urcey, contra la Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sobre desestimación tácita,

por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de fecha 10 de Junio de 1991, por la que se removía al recurrente en el puesto de Ayudante de Asesoría Jurídica y se le adscribía a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo en el puesto que veía desempeñando con anterioridad.

Este Recurso lleva el número 328/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 7 de Noviembre de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.2200

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social, en autos nº 2.166/84 y 974/85, seguidos en este Juzgado a instancia de Vicente Valgañón Alonso contra Senet Hidalgo Gómez y esposa de la resolución dictada por este Juzgado de fecha 6 de Noviembre de 1991 que copiada dice:

Providencia del Magistrado-Juez Ilmo. Sr. Díaz Roldán. Logroño, a 6 de Noviembre de 1991.

Dada cuenta, el anterior escrito a los autos de su razón y en su virtud se procede a la apertura de la vía de apremio.

Advirtiendo los criterios de economía y conexión entre los dos procedimientos cuya ejecución se pretende se decreta la acumulación de la nº 24 a la nº 202 resultando el principal de ambas ejecuciones la suma de ochocientos ochenta y siete mil ochocientos noventa y tres pesetas (897.893).

Como se pide se decreta el embargo del inmueble como mitad indivisa del piso 3º tipo I de la casa de Logroño, c/ del Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil, s/n, acera par, con acceso por el portal nº 3, en cuanto sea suficiente a cubrir la expresada suma.

Ante el ignorado paradero del demandado notifiquese este embargo por edictos extensiva la notificación a la esposa del demandado a los efectos del art. del Reglamento Hipotecario y una vez notificado librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad nº 1 de los de Logroño para que se proceda a la anotación preventiva extensiva a la certificación de cargas.

Lo manda y firma S.Sª doy fe ante mí.

D. José Luis Díaz Roldán.— José Miguel de Frutos Vinuesa.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada y esposa expido el presente en Logroño, a 6 de Noviembre de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de Subasta

IV.2201

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño, D.

José Julián Nieto Avellaned.

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo, señalado con el n° 30/90 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja contra D. Miguel Angel Rioja Valgañón, D. José Antonio Rioja Valgañón y Dª Crescencia Valgañón Gómez en el cual se saca en venta y publica subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 17 de enero a las 10,30 horas, con carácter de segunda el día 21 de Febrero a las 10,30 horas y para la tercera el día 27 de Marzo a las 10,30 horas.

Condiciones de la Subasta:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto, al menos el 20% del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

Bienes Objeto de Subasta:

— Vivienda o piso primero, sito en la ciudad de Santo Domingo de la Calzada en la calle General Mola número 135, y valorado en tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 Pts.).

Y para que conste, libro el presente en Logroño, a 4 de Noviembre de 1991.

Cédula de emplazamiento

IV.2202

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño, en procedimiento de Tercería de Dominio seguido con el número 247 de 1991, a instancia de Compañía Española de Financiación y Leasing, S.A., contra Banco Bilbao Vizcaya, S.A. y otros, por la presente se emplaza a Miguel Romano Ayala, S.L. y Don Miguel Romano Ayala, en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, comparezcan en los autos personándose en forma apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía procesal. Logroño, 8 de Noviembre de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 3 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.2203

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que a continuación se expresan, se notifica al demandado D. Emilio Ruiz Fernández, con domicilio en Liaño-Villaescusa (Cantabria), C/ Barrio Nueva, 269, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

“Visto por el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n° 3 de Logroño y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía, seguidos en este Juzgado con el n° 239/88, a instancias de la compañía mercantil “Sociedad Cooperativa del Campo Rioja Agraria Uno, S.L.” representada por la Procuradora Dª Pilar Rico Herrero, asistida del Letrado D. Luis María Rodríguez, contra D. Emilio Ruiz Fernández y contra su esposa si fuere casado a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, declarado procesalmente en rebeldía”.

FALLO: Que estimando íntegramente como estimo la demanda formulada por la representación procesal de la Sociedad Cooperativa del Campo Rioja Agraria Uno, S.L. contra D. Emilio Ruiz Fernández, debo condenar y condeno a éste úlgmo al abono al actor de la suma de quinientas treinta mil pesetas (530.000 Pts.) más los intereses legales desde la fecha de la interposición judicial, imponiendo al propio demandado el pago de la totalidad de las costas causadas en el presente juicio.

Notifíquese esta sentencia al demandado en rebeldía como legalmente viene ordenado para los de su clase.

Cumplase al notificar esta resolución lo establecido en el art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de Julio, del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Emilio Ruiz Fernández, declarado en rebeldía en estos autos, y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente que firmo en Logroño, a 12 de Noviembre de 1991.

Sentencia

IV.2204

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en los autos que a continuación se expresan, se notifica a la demandada Sociedad Termipal, S.A. la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

“Visto por el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado

Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n° 3 de Logroño y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía, seguidos en este Juzgado con el n° 590/90, a instancias de la Sociedad TOBEPAL, S.A. de Logroño, representada por el Procurador D. Antonio Peche López, asistida del Letrado D. Eduardo Peche Echevarría contra la Sociedad TERMOPAL, S. A., declarada procesalmente en rebeldía.

FALLO: Que estimando íntegramente como estimo la demanda formulada por la representación procesal de TOBEPAL, S.A. contra TERMOPAL, S.A., debo condenar y condeno a la última citada a que abone a la actora la suma de 3.712.800 pesetas, (tres millones setecientos doce mil ochocientas pesetas), más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la interposición judicial hasta la total ejecución de esta resolución, así como al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Cumplase al notificar esta resolución lo establecido en el art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de Julio, del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, la sociedad TERMOPAL, S.A., con domicilio en el Pgno. Industrial de Siresa, Reinoso (Cantabria), y para su publicación en el B.O. de La Rioja, expido el presente, haciéndose saber que contra dicha resolución podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, que firmo en Logroño, a 12 de Noviembre de 1991.

Sentencia

IV.2205

Dª Mª Pilar Zapata Camacho, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción,

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas n° 118/91 seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, se ha dictado con fecha 16-10-91, sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que debo condenar y condeno a Mª Carmen García Ansó y Emilio Olarte Martínez a la pena cada uno de ellos de 20 días de arresto menor y a que indemnicen a Felipe Llanos Inzarzu en la cantidad de 42.000 Pts., de cuyo pago responderán solidariamente, imponiendo asimismo a los acusados condenados el pago de la totalidad de las costas causadas en la presente juicio.

Y para que sirva de notificación a Antonio Martínez Bayo, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 12 de Noviembre de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 4 DE LOGROÑO

Edicto

IV.2206

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia n° 4 de esta ciudad, de conformidad con providencia dictada con esta fecha en los autos de Juicio Verbal n° 202/91, seguidos a instancia de D. Juan José Sáenz Martínez, contra Dª Pilar San Román Martínez y otros, libro el presente para que sirva de citación al demandado D. Hilario Sáenz Ortega, cuyo domicilio se desconoce, para que el día 4 de Diciembre, a las diez horas, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del Juicio Verbal correspondiente, bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía procesal y le parará los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 7 de Noviembre de 1991.— La Secretaria.

Cédula de citación

IV.2207

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas n° 1625/89 seguidos en este Juzgado sobre lesiones tráfico se cita a Jesús Galilea Alberdi cuya última residencia era en Pérez Galdós n° 65-6°C y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de lesionado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 26 de Noviembre de 1991 y hora de las 10,50, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 8 de Noviembre de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 5 DE LOGROÑO

Edicto (1.378)

IV.2208

Dª María del Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° cinco de Logroño (La Rioja).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Juicio de Cognición n° 150/91, seguido a instancia de la Com. de Propietarios n° 13, 15 y 17 de la calle Carmen Medrano de Logroño, representado por la

Procurador D^a Pilar Dufol Pallarés, y contra D^a Ana Moreno Calvo y otros, sobre reclamación de cantidad, en los que con fecha 6 de Noviembre de 1991, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

“Providencia, Magistrado-Juez D^a Carmen Araujo García. En Logroño, a 6 de Noviembre de 1991.

Dada cuenta, y por presentado el anterior escrito por la Procurador D^a María Pilar Dufol Pallarés, en representación de la Comunidad de Propietarios n^o 13, 15 y 17 de la c/ Carmen Medrano de Logroño, únase a los autos de su razón, y como se solicita, a la vista de la Diligencia Negativa de fecha 29 de Octubre de 1991. Emplácese al demandado Don J.M. Menéndez Alonso, para que en el plazo de seis días hábiles comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado. Notifíquese el anterior proveído a la representación de la parte actora y en estrados al demandado Don J.M. Menéndez alonso, exponiendo cédula en el tablón de anuncios del Juzgado, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Lo manda y firma S.S.^a, doy fe.

Y para que así conste y sirva de emplazamiento en forma al demandado Don J. M. Menéndez Alonso y para su publicación en el B.O.P. de La Rioja y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 6 de Noviembre de 1991. La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Sentencia

IV.2209

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Verbal Civil n^o 74/91, a instancia de D^a Mirian Pascual y D. Salvador Pascual, contra D. Francisco Arnáiz Pozo, Riojana de Autocares, S.L. y Seguros La Equitativa, sobre reclamación de cantidad, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“En nombre de S.M. el Rey. En la ciudad de Logroño, a 23 de Octubre de 1991. Vistos por mí, María del Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal 74/91, seguidos en este Juzgado a instancia de D^a Mirian Pascual Ciguela y D. Salvador Pascual, asistidos del Letrado D. Jesús Peche, contra D. Francisco Javier Arnáiz Pozo, vecino de Valgañón (La Rioja), Riojana de Autocares, S.L. de Logroño, con domicilio en la calle Madre Paula Montalt n^o 20 y Seguros La Equitativa de Logroño, con domicilio en la calle República Argentina n^o 7, sobre reclamación de cantidad

Fallo: Que, estimando, como estimo íntegramente la demanda interpuesta por D^a Mirian Pascual Ciguela y D. Salvador Pascual, contra D. Francisco Javier Arnáiz Pozo, la empresa Riojana de Autocares, S.L. y la entidad Seguros La Equitativa, debo condenar y condeno a los expresados demandados a abonar solidariamente a D^a Mirian Pascual Ciguela, por los daños causados en el ciclomotor de su propiedad, en la cuantía que, en ejecución de sentencia, se acredite como importe de la reparación de aquellos, caso de llevarse efectivamente, a cabo, o en otro caso en el valor venal del artículo, sin que en ningún caso, dicha cantidad pueda exceder de noventa mil seiscientos cuarenta y dos pesetas (90.642 Pts).

Asimismo, deberán abonar a D. Salvador Pascual, como representante legal de su hijo menor de edad, Jesús Pascual Ciguela, por las lesiones sufridas por éste, en la cantidad de ciento veinte mil pesetas (120.000 Pts.) y, por los daños causados en el pantalón que vestía, en la cuantía de seis mil novecientos noventa pesetas (9.990 Pts.). Las costas causadas en el presente procedimiento han de imponerse a la parte demandada. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Notifíquese y cúmplase al verificarlo lo establecido en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio del Poder Judicial.”

Y, para que sirva de notificación a los demandados rebeldes D. Francisco Javier Arnáiz Pozo y Seguros La Equitativa, expido el presente en Logroño, a 8 de Noviembre de 1991.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Sentencia

IV.2210

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Desahucio 295/91, a instancia de D^a Milagros Ruiz Castañares, representada por la Procuradora D^a Teresa Zuazo Cereceda, contra Decoraciones Inmobiliaria, S.A., sobre falta de pago de local de negocio, en los que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“En nombre de S.M. El Rey. En la ciudad de Logroño, a 30 de Septiembre de 1991. Vistos por mí, M^a del Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño, los presentes autos de Juicio de Desahucio, seguidos bajo el número 295/91, a instancia de D^a Milagros Ruiz Castañares, mayor de edad, viuda, vecina de Logroño, representada por la Procuradora D^a Teresa Zuazo Cereceda, contra Decoraciones Inmobiliaria S.A., con domicilio en c/ Hermanos Moroy, n^o 1, local n^o 8.

FALLO: Que estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales D^a Teresa Zuazo Cereceda, en nombre y representación de D^a Milagros Ruiz Castañares, contra Decoraciones Inmobiliaria S.A., debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado, declarando resuelto el contrato de arrendamiento existente sobre el local n^o 8 de la casa n^o 1 de la calle Hermanos Moroy de Logroño, que la demandada deberá dejar vacuo y expédito y a disposición de la actora, en el término de quince días a partir de la fecha en la que la sentencia sea firme, bajo apercibimiento, que de no hacerlo así, será lanzada de él; asimismo, le condeno a pagar las costas de este procedimiento. Notifíquese y cúmplase al verificarlo lo dispuesto en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial.”

Y, para que sirva de notificación al demandado Decoraciones Inmobiliaria S.A., expido el presente en Logroño, a 15 de Noviembre de 1991.— La Magistrado Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 6 DE LOGROÑO

Edicto

IV.2211

La Ilma. Sra. Doña Eva María Gómez Sánchez; Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de los de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Declarativo Ordinario de Menor Cuantía n^o 210/91, a instancia de Don Juan Saranova García, representado por el Procurador Sr. Larumbe, contra Cooperativa de Detallistas de Carbones y dos más, sobre reclamación de cantidad, y en los que se ha dictado resolución con esta fecha en la que se ha acordado que se emplace a dicho demandado en actual paradero desconocido, por término de diez días para personarse y comparecer ante este Juzgado bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y haciéndole saber que las copias de la demandada y documentos presentados se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Logroño, a 18 de Septiembre de 1991.— Ante mí.

Cédula de citación

IV.2212

En virtud de haberse dictado providencia de fecha 12-11-91, vista por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n^o Seis de Logroño en los autos de Juicio de Faltas, n^o 140/91-BC, seguido por lesiones en agresión, a instancia de D^a Juana María Miguel Martínez, contra D. Faustino Domínguez García, en la que se acuerda citar a D^a Juana María Miguel Martínez, que tenía su domicilio en c/ Vitoria, 33-2^o y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 15 de Noviembre, a las 10,25 horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba que intente valerse y si no lo verifica, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

En Logroño, a 13 de Noviembre de 1991.— La Magistrado-Juez.— El Secretario Judicial.

Edicto

IV.2213

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia n^o 6 de Logroño y su Partido, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de dominio seguido en este Juzgado bajo el n^o 412/91, a instancia de D^a Cristina Alesón Hierro, representada por la Procuradora D^a Rosario Purón Picatoste, por el que solicitan se haga constar en el Registro de la Propiedad de Logroño, Sección Alberite de Iregua de la siguiente finca:

Local en planta baja, destinado a bodega, del edificio sito en Alberite, término Sequero que ocupa una superficie de diecinueve con cincuenta metros cuadrados, y linda: Norte y Sur, Ayuntamiento; Este, Fermín Bellido y Oeste, local n^o 2 de la división horizontal. Su cuota en el inmueble es de diez enteros sesenta y tres centésimas por ciento. Se inscribe como finca independiente de la número 3.030.

Aparece inscrita en el tomo 970 del archivo, libro 40 de Alberite de Iregua, folio 22, finca 3.031, inscripción 1^a.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión solicitada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace pública a los oportunos efectos.

Logroño, a 14 de Noviembre de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.2221

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de los de Logroño, en autos

de Juicio Ejecutivo nº 261/91, a instancia de Entidad Mercantil Europunto, S.A., con domicilio social en Logroño, Polígono de Cascajos, s/n, contra D. José Ignacio Hernández Jiménez, con último domicilio conocido en León, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; por medio del presente se cita de remate a expresada demandada para que en el término de nueve días se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Asimismo se le hace saber que se ha decretado el embargo, sin previo requerimiento de pago, de los siguientes bienes de su propiedad:

1/2 urbana: Finca seis.— Vivienda unifamiliar, en término de San Andrés del Rabanedo, al sitio del "Barbosillo" o "El Ortigal", que consta de planta de semisótano, destinada a aparcamiento de vehículos: acceso a escalera de vivienda y reserva de espacios para instalaciones, con una superficie construida de setenta y un metros y sesenta y un decímetros cuadrados; planta baja, integrada por escalera exterior de acceso, vestíbulo, aseo, cocina, salón, comedor, terraza abierta al jardín posterior, y un trozo de jardín en fachada principal y posterior, siendo la superficie cubierta de setenta y siete metros y cuarenta decímetros cuadrados; planta primera, compuesta por cuatro dormitorios y dos baños, uno de ellos incorporado al dormitorio principal, con una superficie construida de ochenta y seis metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados; y planta baja cubierta, buhardilla, destinada a desván, con una superficie construida de treinta y nueve metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados. La Superficie total construida es de doscientos setenta y cinco metros y cinco decímetros cuadrados, edificada sobre una parcela de terreno, señalada en el plano como 3ª. A de ciento cuarenta y cuatro metros y noventa decímetros cuadrados.

Linda: Frente o Este, calle; derecha entrando, la parcela nº 5; izquierda, la parcela nº 7; y fondo la parcela destinada a elemento común de la Urbanización. Cuota de participación diez enteros por ciento.

Se halla inscrita en el Registro de la propiedad nº 2 de León, al tomo 2.411, libro 149, folio 158, finca nº 11.893.

En Logroño, a 15 de Noviembre de 1991.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO

Sentencia (1.379)

IV.2214

El Sr. D. José Manuel Yuste Moreno, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de los de Logroño, ha visto en Juicio Oral y Público los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado con el nº 69/91-D, por la presente falta de insultos y amenazas, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados:

Denunciante, María Isabel Agustín Ubeda

Denunciado, Adoración Reyes Benito Lafuente

FALLO: Que debo condenar y condeno a Adoración Reyes Benito Lafuente como autora criminalmente responsable de una falta de amenazas del art. 585.2 del C. Penal a la pena de 5 días de arresto menor así como al pago de las costas del proceso.

Y para que sirva la presente de notificación y emplazamiento ante la Audiencia Provincial de Logroño, en el plazo de cinco días a Adoración Reyes Benito Lafuente, expido el presente en Logroño, a 8 de Noviembre de 1991.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Sentencia (1.380)

IV.2215

El Sr. D. José Manuel Yuste Moreno, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de los de Logroño, ha visto en Juicio Oral y público los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado con el nº 187/91-D, por la presente falta de lesiones producidas en agresión, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados:

Denunciante: Juan Antonio López Francia.

Denunciado: Jorge Juan Graña Fernández.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Jorge Juan Graña Fernández de los hechos objeto de las presentes actuaciones, declarándose de oficio las costas ocasionadas.

Dicha sentencia ha sido apelada, por lo que se emplaza a Jorge Juan Graña Fernández, para que en el término de cinco días comparezca ante la Audiencia Provincial de Logroño a usar de su derecho.

Y para que sirva de emplazamiento expido el presente en Logroño, a 8 de Noviembre de 1991.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Sentencia

IV.2216

Don José Manuel Yuste Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia nº 7 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 209/91, en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte y fallo dicen:

SENTENCIA: En Logroño, a 8 de Octubre de 1991. Vistos por Don José Manuel Yuste Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de Logroño, los presentes autos de juicio ejecutivo 209/91, seguidos

en este Juzgado, entre partes, de una como demandante Manuel Adán Pérez, representado por la Procuradora Sra. Dufol Pallarés, y de la otra como demandado Maderas y Tableros González S.A. con domicilio en Carretera Las Bodegas, s/n, de Medrano (La Rioja), y actualmente en paradero ignorado, que figura declarado en rebeldía, sobre declaración de cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra la Entidad Mercantil Maderas y Tableros González, S.A. hasta hacer trance y remate de los embargados y con su importe íntegro pago Don Manuel Adán Pérez, la cantidad de 9.521.926 Pts. de principal, más los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado, y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Maderas y Tableros González S.A., en rebeldía procesal, expido el presente en Logroño, a 15 de Noviembre de 1991.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto

IV.2217

Dª Ana Isabel Fauro Gracia, Juez de 1ª de Instancia de Calahorra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio nº 208/91 a instancias de "Díasa Industrial S.A." para reanudación de tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana: Terreno Villacampo Sorban y Riocaballero de Calahorra mide 3882 m. Linda al Norte, Ayuntamiento de Calahorra; Sur, resto; Oeste, camino nuevo de Murillo, acceso a través de la finca resto mediante prolongación hacia Oeste del vial Sur Polígono Neiver-3 y area de retorno al final de la prolongación.

Por el presente se convoca por tercera vez a personas ignoradas que pudiera perjudicar la inscripción para que en el término de 10 días siguientes a la publicación de este Edicto comparezcan en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Calahorra, a 12 de Noviembre de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Cédula de notificación

IV.2218

Doña Blanca Zuazo Sagredo, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Ejecutivo núm. 120/91 se ha dictado la siguiente sentencia: En Haro, a 5 de Septiembre de 1991. Vistos por el Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Haro y su Partido los autos de Juicio Ejecutivo al nº 120/91 seguido a instancia del Banco Hispano Americano S.A., representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, asistido del Letrado D. Luis Abedaños, contra D. Aquilino Gubia Gómez y Dª Celedonia Angulo Díez, representado el primer por la Procuradora Dª Ana Navarro Marijuan, sobre reclamación de cantidad y cuyo FALLO, copiado literalmente dice: Que estimando la oposición a la demandada deducida en estos autos de juicio ejecutivo que contra D. Aquilino Gubia, Dª Celedonia Angulo Díez se interpuso el Procurador de los Tribunales D. Luis Ojeda Verde, en representación del Banco Hispano Americano, S.A., debo condenar y condeno y digo ordenar y ordeno que siga adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de todos los bienes embargados, y, con su producto, entero y cumplido pago al Banco Hispano Americano, S.A., de la suma reclamada de Dos mil setecientos cincuenta y ocho mil trescientas noventa y dos pesetas de principal y otras un millón trescientas mil pesetas fijadas provisionalmente para intereses, conforme al tipo pactado del 20% desde la fecha del cierre de la cuenta —14 de marzo de 1991— y costas del juicio, que se imponen expresamente a los demandados.

Y para que conste y sirva de notificación a Celedonia Angulo Díez que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 11 de Noviembre de 1991.— La Secretaria.

Sentencia

IV.2219

En autos de menor cuantía 387/90, instado por Juan Ochoa Urraca y Juan Carlos Ochoa Narro; representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde, bajo la dirección del Ldo. Enrique Feriche Royo, contra herederos Nicolás LLado Martínez y María Luisa Oca Riaño, en rebeldía el primero y los restantes representados por la Procuradora Sra. Ana Navarro Marijuan, bajo la dirección del Ldo. Eduardo Villanueva Barrios, en reclamación de cantidad de 850.000 pts. y en cuyos autos se ha dictado la siguiente sentencia:

SENTENCIA: En Haro, a diez de octubre de mil novecientos noventa y uno. Don José Luis Coello Molina, Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido, ha visto los presentes autos de menor cuantía 387/90 instado por D. Juan Ochoa Urraca y Juan Carlos Ochoa Narro; representados por el Procurador Sr. Ojeda Verde bajo la dirección del Ldo. Enrique Feriche Royo, contra Herederos de Nicolás LLado Martínez, que al no haber comparecido en autos fueron declarados en rebeldía y contra María Luisa Oca Riaño, representada por la Procuradora Sra. Ana Navarro, bajo la

dirección l.do. D. Eduardo Cid en reclamación de cantidad de 650.000 pts.

FALLO: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, en nombre y representación de D. Juan Ochoa Urraca y D. Juan Carlos Ochoa Narro, absolviendo a los demandados, Herederos de D. Nicolas Llado Martínez y D^a María Luisa Oca Riaño, de los pedimentos contenidos en el suplico de la misma, e imponiendo a la parte actora las costas de este procedimiento.

En virtud de lo cual y para que sirva de notificación a los Herederos Desconocidos de Nicolas Llado Martínez, se expide el presente en Haro, a 12 de noviembre de 1991.— L.a Secretario en funciones.

Edicto

IV.2220

D. José Luis Coello Molina, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Haro y su Partido, hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente

de dominio seguido con el n° 417/91, a instancias de D. Lucio Torres Montoya casado con D^a Cristina Rubio Valgañón, sobre expediente de dominio al objeto de conseguir la reanudación del tracto sucesivo interrumpido y la inmatriculación de cabida de la finca que a continuación se detalla:

“Pajar sito e la calle Don Gabriel Arnaiz señalada con el número 13, en la localidad de Santurde de Rioja. Linda derecha entrando, Antolino Villar; izquierda, Sebastian Diez y calle B. Uruñuela; espalda, José-Angel y Maria Elena Brizuela y frente calle de su situación. Tiene una extensión superficial de 59,02 m2.

Por providencia de fecha once de noviembre se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a todas las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Haro, a 12 de noviembre de 1991.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Cancelación de aval

V.A.998

Recibidas definitivamente las obras de “Reparación de cubierta en el Polideportivo Municipal de Albelda de Iregua”, y solicitada por el contratista Cubiertas y Aislamientos Riojanos S.L., la cancelación del aval por la cantidad de: 365.067.- Pts. se hace público para que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener derecho exigible al adjudicatario por razón de contrato.

Albelda de Iregua, a 8 de Noviembre de 1991.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Concurso para la explotación de la Plaza de Toros

V.A.999

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1991, acordó:

Aprobar el Pliego de Condiciones redactado para la adjudicación del uso privativo normal de la Plaza de Toros propiedad de este Ayuntamiento, exponiéndolo al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que estimen procedentes.

Simultáneamente, convocar concurso durante el plazo de 30 días hábiles, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Pliego de Condiciones Económico-Administrativas del concurso para la explotación de la Plaza de Toros.

1). Objeto del concurso: El presente concurso tiene por objeto la adjudicación de la concesión del uso de la Plaza de Toros de Haro para la organización de los Festejos Taurinos durante las Fiestas Patronales, y organizar distintos festejos que crean convenientes.

2). Duración del contrato: Temporada 1992, 1993, 1994 y 1995.

3). Derechos y obligaciones del arrendatario.

a) El adjudicatario adquiere derecho a utilizar la Plaza de Toros y todas sus instalaciones complementarias para la celebración de los Festejos que se compromete a realizar.

b) El adjudicatario se obliga a la prestación de los siguientes festejos:
— Una novillada picada de 6 novillos de primera categoría para el día 29 de junio, festividad de San Pedro.

— Una novillada picada de las mismas características que la anterior, a celebrar durante las fiestas de la Vega en Septiembre.

c). El adjudicatario se obliga a velar por la buena conservación de la Plaza de Toros e instalaciones complementarias y al finalizar el arrendamiento devolverlas en perfectas condiciones de uso, haciéndose responsable de los daños que puedan causarse en el inmueble y anejos.

d). También serán de cuenta del adjudicatario la obtención de los permisos gubernativos de celebración de festejos, pago de impuestos de Actividades Económicas, I.V.A. y en general todos los gastos que ocasionen los festejos sin que el Ayuntamiento se haga cargo de las incidencias que puedan surgir de los festejos organizados directamente por el adjudicatario.

e). El Ayuntamiento no se hace responsable de nada que pueda referirse al personal que intervenga en los espectáculos taurinos organizados por el adjudicatario, así como de accidentes que se produzcan durante las operaciones preparatorias y el desarrollo de los espectáculos taurinos, y en consecuencia, todo cuanto afecte al citado personal en el orden laboral, social o económico correrá a cargo del adjudicatario.

f). El Excmo. Ayuntamiento, por sí o por medio de otras organizaciones,

podrá hacer uso de la Plaza de Toros para cualquier tipo de acto, cuando lo crea conveniente, siempre que no coincida con los espectáculos organizados por el adjudicatario, avisándole con quince días de antelación.

g). El Excmo. Ayuntamiento se reservará las localidades de Balconcillo desde el n° 72 al n° 84, así como las cuatro filas correspondientes a este balconcillo, que comienzan del n° 45 y terminan en el n° 62.

También se reservará el Balconcillo del n° 85 al n° 110, con sus filas correspondientes, que comienzan del n° 58 y terminan en el n° 86.

Todas estas reservas se encuentran a ambos lados de la Presidencia.

El Excmo. Ayuntamiento cederá al adjudicatario estas localidades, siempre que se trate de un espectáculo de carácter benéfico.

4). Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento: El Excmo. Ayuntamiento indemnizará al adjudicatario de la Plaza con:

a). La entrega del coso taurino sin pago por este concepto.

b). Prestación de los servicios de la Banda Municipal de Música.

c). Regar el ruedo de la Plaza antes del comienzo de los espectáculos taurinos.

d). Subvencionar al adjudicatario con cantidad de 500.000 ptas. por cada una de las dos novilladas picadas mencionadas en el apartado 3b.

e). El Excmo. Ayuntamiento tramitará anualmente la obtención de los certificados precisos para la apertura de la Plaza.

5). Facultades del Ayuntamiento: El Ayuntamiento adjudicará el concurso a la plica que mejor se ajuste al Pliego de Condiciones.

Los licitadores podrán mejorar las condiciones del contrato proponiendo las ofertas que consideren oportunas.

El Ayuntamiento a la hora de valorar las ofertas presentadas, tendrá en cuenta la solvencia profesional y económica de los licitantes, así como su capacidad para llevar a cabo los compromisos que se adquieren con el contrato.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a declarar desierto el concurso si ninguna de las ofertas presentadas se ajustará al Pliego de Condiciones aprobado.

6). Propositiones y documentación complementaria: Las ofertas y documentación complementaria se presentarán en sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción “Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación de la Plaza de Toros” y se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante los 30 días hábiles siguientes a aquel en que aparezca inserto el anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja de 10 a 14 horas con arreglo al modelo de proposición. En el caso de que el último día del plazo coincida en sábado, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Deberán ir acompañado de los siguientes documentos:

— Declaración del licitador en la que afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los art. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, art. 9 de la Ley de Contratos del Estado, 159 b) y 178.2 d) de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio de Régimen Electoral General.

— Justificante de estar al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social.

— Documento que acredite la personalidad jurídica, D.N.I., poder bastanteado si se obra en representación de otra persona o entidad.

— Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el registro mercantil, en su caso.

— Cumplimiento de las obligaciones tributarias en la forma establecida en el R.D. 1462/1985 de 3 de Julio.

— Referencias económicas y técnicas del concursante.

7). Apertura de plicas: La apertura de plicas se efectuará al día siguiente también hábil a aquel en que finalice el de presentación de proposiciones en la Casa Consistorial ante el Presidente de la Corporación o Concejal, en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación, a las trece horas, en acto que será público, salvo que el día sea sábado, en cuyo caso se celebrará

al siguiente día hábil.

MODELO DE PROPOSICION

D. ..., vecino de ..., domiciliado en ..., calle de ..., provincia de ..., enterado del Pliego de Condiciones aprobado por el Ayuntamiento, para el concurso de adjudicación del derecho a organizar los festejos taurinos y explotación de los mismos en la Plaza de Toros de esta ciudad durante las temporadas taurinas de 1992, 1993, 1994 y 1995, se compromete a tomar su cargo tales obligaciones con plena sujeción a lo que contiene el Pliego de Condiciones y comprometiéndose a su vez a dar los festejos taurinos a saber...

Este compromiso lo adquiere en nombre propio (o de la entidad o persona, cuyo nombre consignará con toda claridad y exactitud).

Haro, a 6 de Noviembre de 1991.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianzas

V.A.1000

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por los Contratistas que más abajo se detallan, en garantía de las obras que se citan y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquel que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

— Obras construcción Frontón de Varea. Adjudicatario: Agroman, S.A.

— Derribo del inmueble nº 7 de C/ Rey Pastor. Adjudicatario: Riojana de Obras S.A. (RIOSA).

— Obras adecuación duchas en Polideportivo Lobete. Obras de albañilería. Adjudicatario: Rioja Construcciones y Reformas S.A.

Logroño, a 13 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OCON

Exposición pública del Pliego de Condiciones para el arriendo de fincas rústicas

V.A.1001

A los efectos del Artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953, se hace público que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado adjudicar en subasta pública el arriendo de unas fincas rústicas con arreglo al Pliego de Condiciones que se halla de manifiesto en el plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Ocón, a 12 de Noviembre de 1991.— El Alcalde, Jesús Mayoral Montoya.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Adjudicación de las obras de Ampliación y Reforma del Centro Rural

V.A.1003

Por este Ayuntamiento se ha procedido a la adjudicación de las obras de "Ampliación y Reforma del Centro Rural" de Rincón de Soto, en subasta publicada en el B.O.R. de fecha de 3 de agosto de 1991, a la empresa "CONSTRUCCIONES PERIBA S.A." por la cantidad de 13.583.204 pts. conforme a proyecto inicial e incorporación de unidades de modificación del sistema de aire acondicionado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124 del Decreto 781/86.

Rincón de Soto, a 26 de Octubre de 1991.— El Alcalde, Eduardo Escalada.

AYUNTAMIENTO DE TORMENTALBO

Adjudicación de las obras de Reacondicionamiento del Camino Viejo de Torremontalbo-Baños de Ebro

V.A.1002

La Asamblea Vecinal, reunida en Concejo Abierto el día 30 de Octubre de 1991 adjudicó a través de la forma de subasta, el contrato de obras "Reacondicionamiento del Camino Viejo de Torremontal-Baños de Ebro", al contratista D. Julio Angulo Arenzana en el precio de 2.778.178 pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

En Torremontalbo, a 12 de Noviembre de 1991.— El Alcalde, Iñigo Manso de Zuñiga y Guirior.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Anuncio de Subasta de Bienes Inmuebles (1.390)

V.A.1009

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor D. Samuel Capellán Capellán.

La subasta se celebrará el día 19 de Diciembre de 1991, y hora de las 9,30 en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja,

sito en Logroño, calle de Víctor Pradera nº 4.

DESCRIPCION DE LOS BIENES

Rústica.- Huerto al sitio de Rio Medio, en la jurisdicción de Grañón.

Extensión: Siete Areas, ochenta y tres centiáreas.

Inscrita al Tomo 1091.— Folio 137.— Finca 9833 D del Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada.

Valoración: 3.915.000.— Pts.

Cargas Preferentes: Hipoteca a favor del Banco de Vasconia, que según el asiento registral asciende a un total por principal, intereses y costas de: 950.000.— Pts.

Tipo de Subasta en primera licitación: 2.965.000.— Pts.

Tramos para la licitación: de 50.000.— Pts.

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberá ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Sexto.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Séptimo.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio del presente Anuncio.

Octavo.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate, conforme al número al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.— Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Logroño, 8 de Noviembre de 1991.— El Jefe Regional de Recaudación.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edicto de subasta

V.A.1.010

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. Cadena Condor S.L., se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los bienes embargados a los deudores Cadena Condor, S.L., procédase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 10 de Diciembre de 1991 a las 9,30 horas en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle Saturnino Ulargui, 1 - 1º de Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien:

Derecho de Traspaso del local de negocio destinado a supermercado de 890 metros cuadrados, sito en la Avenida La Paz, 28-30 bajo de Logroño, del que es propietario D. José Luis Ortega González.

Tipo de subasta en primera licitación:

Veinte millones ciento cuarenta y siete mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas. (20.147.244.- Ptas.).

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado en la Mesa de subasta fianza del veinte por ciento (20%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación

no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado.

5º.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquel tipo.

6º.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que en el caso de ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 14 de Noviembre de 1991.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

Edicto de subasta

V.A.1011

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. Cadena Condor S.L., se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los bienes embargados a los deudores Cadena Condor, S.L., procédase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 10 de Diciembre de 1991 a las 9,30 horas en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle Saturnino Ulargui, 1 - 1º de Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien:

Derecho de Traspaso del local de negocio destinado a supermercado de 250 metros cuadrados, sito en la Calle Padre Claret, 1 bajo de Logroño, del que es propietario D. Antonio Urtubia Ramírez.

Tipo de subasta en primera licitación:

Trece millones trescientas setenta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro pesetas. (13.375.984.- Ptas.).

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado en la Mesa de subasta fianza del veinte por ciento (20%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado.

5º.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquel tipo.

6º.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que en el caso de ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 14 de Noviembre de 1991.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

Edicto de subasta

V.A.1012

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social Dª. Mª Mercedes Cañas Urretavizcaya, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los bienes embargados a los deudores Mª Mercedes Cañas Urretavizcaya, procédase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 10 de Diciembre de 1991 a las 9,30 horas en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle Saturnino Ulargui, 1 - 1º de Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien:

Derecho de Traspaso del local de negocio destinado a comercio textil, sito en la Calle Calvo Sotelo, 30 bajo. Los dueños del local son los Hermanos Bergasa González N.I.F. E26072249.

Tipo de subasta en primera licitación:

Cinco millones de pesetas (5.000.000.- Ptas.).

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado en la Mesa de subasta fianza del veinte por ciento (20%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado.

5º.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquel tipo.

6º.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que en el caso de ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 14 de Noviembre de 1991.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

Edicto de subasta

V.A.1013

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. Rafael Loyo Ruiz, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los bienes embargados a los deudores Rafael Loyo Ruiz, procédase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 10 de Diciembre de 1991 a las 9,30 horas en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle Saturnino Ulargui, 1 - 1º de Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien:

Derecho de Traspaso del local de negocio destinado a la venta de artículos para reclamos publicitarios, sito en la calle Pino y Amorena, 11 bajo del Logroño, por el que se abona una renta mensual de 31.366 a su propietaria Dª. Carmen Garijo Amilburu.

Tipo de subasta en primera licitación:

Un millón de pesetas. (1.000.000.- Ptas.).

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado en la Mesa de subasta fianza del veinte por ciento (20%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado.

5º.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquel tipo.

6º.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que en el caso de ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 14 de Noviembre de 1991.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

Edicto de subasta

V.A.1014

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D^a. M^a Carmen Palacios Castro y a José Manuel Rivas Córdoba, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los bienes embargados a los deudores M^a Carmen Palacios Castro y a José Manuel Rivas Córdoba, procédase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 10 de Diciembre de 1991 a las 9,30 horas en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle Saturnino Ulargui, 1 - 1º de Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien:

Urbana.— La vivienda o piso cuarto tipo A, de la casa en Logroño calle Beratúa número 44 con vuelta a General Urrutia número 31 y 33. Ocupa una superficie útil de 81,71 metros cuadrados y linda: Norte, calle General Urrutia; Este, casa 29 de dicha calle; Sur, pasillo de distribución, hueco de ascensor, patio de luces y piso C y Oeste, patio de luces, hueco de escalera y piso B. Su cuota de participación en el inmueble es de seis enteros cincuenta céntimos por ciento. Finca registral número 51.787, Folio 105, Libro 822, Tomo 1.795. Cargas preferentes 11.191.789.- Pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación:

Quinientas noventa y cinco mil setecientas cincuenta y nueve pesetas 595.759.- pesetas.

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado en la Mesa de subasta fianza del veinte por ciento (20%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5º.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquel tipo.

6º.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que a falta de título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8º.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 13 de Noviembre de 1991.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

Edicto de subasta

V.A.1015

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra el deudor a la Seguridad Social D. Porfirio Díez Martínez, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los bienes embargados al deudor D. Porfirio Díez Martínez, procédase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 11 de Diciembre de 1991 a las 9,30 horas en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, sita en la calle Sagasta número 4 de Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

LOTE NUMERO 1

1º. Que los bienes a subastar son los comprendidos en la explotación industrial maderera a nombre del apremiado, cuya relación, con separación de bienes muebles e inmuebles es como sigue:

BIENES MUEBLES.— Máquina sierra de cinta modelo CROM-10 marca Sierras Alavesas número de utilidad 35928, número de fabricación 4193 equipada con carros de arrastre.

Otra máquina sierra de cinta modelo SAV de las mismas características que la anterior, en mal estado de conservación.

Tractor oruga Jhon Deere con cazo y cabrestante número de bastidor 000350-A con sistema de orugas en mal estado.

Instalación completa para aspiración y depósito de serrín marca Elizburu, S.L.

BIENES INMUEBLES.— Rústica heredad en Anguiano al término de Viñas de Abajo, de setenta y ocho áreas y dos centiáreas. Sobre ella se ha edificado un inmueble en dos partes, una formada por pabellón longitudinal donde se sitúan las máquinas propias del aserradero y transformado de la madera y el otro que es una especie de cobertizo sin cerramiento lateral que sirve de secadero o almacén. La construcción es sencilla, cerramientos de fábrica de ladrillo ordinario sin revestimiento, estructura de madera en estructura de cubierta, cubrición de fibrocemento, solera de hormigón en masa, lleva adosado un cuerpo cuya misión es la de silo e interiormente dispone de pequeñas dependencias como zona de báscula y almacén-oficina. Dispone de iluminación artificial con punto de luz suspendidos. Las ventanas son de módulos de hormigón prefabricado, acristalamiento sencillo, portones de acceso metálicos y de madera. El pabellón descubierto se apoya sobre pilas de ladrillo cerámico, correas de madera y cubierta de placas de fibrocemento ondulado.

Estas edificaciones con una superficie aproximada de quinientos metros cuadrados, se sitúan en el centro de la parcela y ésta se aprecia explanada aunque con una ligera pendiente.

La finca rústica se halla inscrita en el Tomo 733, Libro 34, Folio 164, finca número 4.188 y la obra nueva al folio 65, Libro 47 de Anguiano.

Es objeto de subasta la mitad indivisa de los bienes anteriormente descritos, haciéndose constar que se hallan libres de cargas anteriores o preferentes al crédito de la Seguridad Social.

Valoraciones:

Tasación de bienes muebles.....	155.000,- Pts.
Tasación de la parcela.....	9.750.000,- Pts.
Tasación de Edificaciones.....	3.750.000,- Pts.
Valoración total.....	13.655.000,- Pts.
Importe de la mitad indivisa.....	6.827.500,- Pts.

Seis millones ochocientos veintisiete mil quinientas pesetas, que constituye el tipo de subasta en primera licitación, de este primer lote.

LOTE N° 2

Embargados como de la propiedad del citado deudor y su esposa Doña Obdulia García Rueda, los siguientes bienes:

— Mitad indivisa de la finca cuya descripción es como sigue: Heredad en Anguiano al término de Soto Bajero, de siete áreas y diez centiáreas,

inscrita en el Tomo 757, Libro 36, Folio 73, finca número 4.572.

— Mitad indivisa de la finca cuya descripción es como sigue: Heredad en Anguiano al término de Peñota, de cinco áreas y treinta y nueve centiáreas, inscrita en el Tomo 757, Libro 36, Folio 74, finca número 4.573.

— Mitad indivisa de la finca cuya descripción es como sigue: Heredad en Anguiano al término de Los Brazos, de cinco áreas y treinta y ocho centiáreas, inscrita en el Tomo 757, Libro 36, Folio 112, finca número 4.610.

— Rústica en Anguiano al término de Las Esperillas, de veintidós áreas y diecinueve centiáreas, inscrita en el Tomo 847, Libro 41, Folio 162, finca número 5.627.

— Rústica en Anguiano, heredad al término de San Clemente de dos áreas y veintiuna centiáreas, inscrita en el Tomo 847, Libro 41, Folio 163, finca número 5.628.

— Rústica en Anguiano, heredad al término de Vacarizuelas de veintitrés áreas y treinta y tres centiáreas, inscrita en el Tomo 847, Libro 41, Folio 164, finca número 5.629.

— Rústica en Anguiano, heredad al término de El Echar, de diez áreas y treinta y siete centiáreas, inscrita en el Tomo 847, Libro 41, Folio 165, finca número 5.630.

— Rústica en Anguiano, heredad al término de Campo, de cinco áreas y treinta y seis centiáreas, inscrita en el Tomo 847, Libro 41, Folio 166, finca número 5.631.

— Rústica en Anguiano, heredad al término de Campo, de siete áreas y cuarenta y tres centiáreas, inscrita en el Tomo 847, Libro 41, Folio 167, finca número 5.632.

— Rústica en Anguiano, heredad al término de Cabezal de Campo, de nueve áreas y noventa y una centiáreas, inscrita en el Tomo 847, Libro 41, Folio 168, finca número 5.633.

— Rústica en Anguiano, heredad al término de Cabezal de Campo, de dieciséis áreas y once centiáreas, inscrita en el Tomo 847, Libro 41, Folio 169, finca número 5.634.

— Rústica en Anguiano, heredad al término de Cajigal, de dieciocho áreas y cincuenta y nueve centiáreas, inscrita en el Tomo 847, Libro 41, Folio 170, finca número 5.635.

— Rústica en Anguiano, heredad al término de Solana Cantogrande, de veinticuatro áreas y dos centiáreas, inscrita en el Tomo 847, Libro 41, Folio 171, finca número 5.636.

— Rústica en Anguiano, heredad al término de Las Heras, de quince áreas y cincuenta centiáreas, inscrita en el Tomo 847, Libro 41, Folio 172, finca número 5.637.

— Rústica en Anguiano, heredad al término de Solana Los Sotos, de catorce áreas y dieciséis centiáreas, inscrita en el Tomo 847, Libro 41, Folio 173, finca número 5.638.

— Rústica en Anguiano, heredad al término de Encinedo, de dos áreas y cuarenta y siete centiáreas, inscrita en el Tomo 847, Libro 41, Folio 174, finca número 5.639.

— Rústica en Anguiano, heredad al término de Cuesta Balague, de seis áreas y treinta centiáreas, inscrita en el Tomo 868, Libro 42, Folio 1, finca número 5.641.

— Rústica en Anguiano, heredad al término de Vacarizuelas, de nueve áreas y siete centiáreas, inscrita en el Tomo 866, Libro 42, Folio 2, finca número 5.642.

— Rústica en Anguiano, heredad al término de Trespuertas, de siete áreas y noventa y siete centiáreas, inscrita en el Tomo 866, Libro 42, Folio 3, finca número 5.643.

— Rústica en Anguiano, heredad al término de La Untana, de once áreas y treinta y cinco centiáreas, inscrita en el Tomo 866, Libro 42, Folio 6, finca número 5.646.

— Rústica en Anguiano, heredad al término de Las Calles, de doce áreas y cuarenta y ocho centiáreas, inscrita en el Tomo 866, Libro 42, Folio 7, finca número 5.647.

— Rústica en Anguiano, heredad al término de La Esperilla, de nueve áreas y ochenta y cuatro centiáreas, inscrita en el Tomo 866, Libro 42, Folio 8, finca número 5.648.

— Rústica en Anguiano, heredad al término de El Echar, de veintiuna áreas y dieciséis centiáreas, inscrita en el Tomo 866, Libro 42, Folio 9, finca número 5.649.

— Rústica en Anguiano, heredad al término de El Echar, de dieciocho áreas y cincuenta centiáreas, inscrita en el Tomo 866, Libro 42, Folio 10, finca número 5.650.

— Rústica en Anguiano, heredad al término de El Echar, de nueve áreas y cincuenta centiáreas, inscrita en el Tomo 866, Libro 42, Folio 11, finca número 5.651.

— Rústica en Anguiano, heredad al término de Solana, de veinte áreas y setenta y cuatro centiáreas, inscrita en el Tomo 866, Libro 42, Folio 13, finca número 5.653.

— Rústica en Anguiano, heredad al término de La Losilla, de treinta y cuatro áreas y cero centiáreas, inscrita en el Tomo 866, Libro 42, Folio 14, finca número 5.654.

— Rústica en Anguiano, heredad al término de Balague, de nueve áreas y noventa y cinco centiáreas, inscrita en el Tomo 866, Libro 42, Folio 15, finca número 5.655.

— Rústica en Anguiano, heredad al término de Curuñuelo, de cuarenta y un áreas y treinta y nueve centiáreas, inscrita en el Tomo 866, Libro 42, Folio 17, finca número 5.657.

Tasación total para todas las fincas de este segundo lote es de cuatro

millones de pesetas, (4.000.000.- Pts.).

Haciéndose constar que se hallan libres de cargas anteriores o preferentes al crédito de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tipo en Subasta segundo lote en primera licitación: Cuatro millones de pesetas, (4.000.000.- Pts.).

4º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado.

5º.— Si los bienes no fueran enajenados en primera licitación, pasarán a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquel tipo.

6º.— Los licitadores podrán examinar las peritaciones oficiales, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Logroño — Saturnino Ulargui, 1-1º hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que la Dirección Provincial de la Tesorería se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubieren sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 8º del Reglamento General de Recaudación citado.

8º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 14 de Noviembre de 1991.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

Subasta de establecimiento industrial

V.A.1018

D. Jesús Daniel Irigoyen San Martín, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 26/020 de Calahorra,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor Muebles Herloya S.A., se ha dictado con fecha 19 de noviembre de 1991 la siguiente providencia:

“PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial con fecha 1 de octubre, la subasta del establecimiento industrial del deudor Muebles Herloya S.A., cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 26 de Junio de 1991, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 11 de Diciembre de 1991, a las 9,30 horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, Calle Sagasta, 2, en Logroño, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor”.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes inmuebles a enajenar son propiedad del deudor D. Muebles Herloya S.A. y responden al siguiente detalle:

BIENES OBJETO DE SUBASTA: Establecimiento industrial que consta de los siguientes bienes:

INMUEBLES:

Finca Uno: URBANA: Parcela en término de Arnedo, al sitio Renocal, de tres mil novecientos veinte metros cuadrados, que linda: Norte, yasa; Sur, ferrocarril; Este, Saturnina Fernández y Oeste, Maria Hernández. Forma parte del mismo un pabellón industrial destinado a fábrica de muebles, ocupando una superficie de mil cuatrocientos nueve metros y veinte decímetros cuadrados, adosado a la fábrica ya existente, propiedad de D. Rubén Hernández Zábalo por su lindero Oeste, lindando por los demás vientos con el resto del solar no edificado. Consta de planta baja destinada a fabricación con la expresada superficie y planta superior destinada a oficinas de setenta y ocho metros y doce decímetros cuadrados. Es la finca número 7.244-N, inscrita al tomo 274, libro 45 de Arnedo, folio 201, inscripciones segunda y tercera.

Finca Dos: URBANA: Parcela en término de Arnedo, al sitio Renocal, de cuatro mil ciento cuarenta metros cuadrados. Linda: Norte, carretera de Quel; Sur, antiguo ferrocarril; Este, hermanos Beitia y Oeste, José Muro. Forman parte del mismo un edificio destinado a fábrica, almacén y exposición, con oficinas, de dos mil setecientos sesenta y cinco metros cuadrados construidos en conjunto. De dicha construcción se encuentra ultimada una nave de mil trescientos metros cuadrados, todo ello en planta baja exclusivamente, con excepción de cien metros cuadrados, que actualmente se destinaban a oficinas; en construcción se encuentra el resto, del que mil doscientos ochenta y cinco metros cuadrados están destinados a nave de fabricación y almacén en planta baja única, y los restantes ciento ochenta metros cuadrados en planta elevada a oficinas y exposición. Es la

finca número 14.314-N, inscrita al tomo 450, libro 133 de Arnedo, folio 10. inscripción sexta.

MUEBLES:

DESCRIPCION	MARCA	Nº MOTOR	AÑO FAB.	POT.
1. Máquina poner bisagras	Berle		83	2
2. Sierra de cinta	Elton Exc800	3511	77	5,5
3. Pistola encolar			84	Neum.
4. Maq. poner piezas	Berle		83	2
5. Taladro mano c.mesa	Bosch Ute	243813	85	0,5
6. " " "	Casals	007485	85	0,5
7. Lijadora			78	2
8. Maq. pegar cantos c.b.	Homag	0/37/11/03	78	2
9. Escuadradora	SCM		78	6
10. Cepilladora pequeña	Bosser		78	3
11. Escuadradora seccionadora	Sagremar	E121115	78	9
12. " " "	Giben		78	20
13. Maq. encolar tableros	Geral		78	5
14. Prensa platos calientes	Tamai	42774	78	3
15. Horma puertas curvas				
16. Grabadora	Aitor	163098	83	30
17. Planchas				
18. Carretilla (Toro)	Laurak k-25	486	83	gasoil
19. Carro viejo			78	manual
20. " " "			78	"
21. " " "			78	"
22. Carro nuevo	MIC-5GL	197585	84	"
23. " " "			84	"
24. " " "			84	"
25. Repasadora	Virutex	23325	83	1
26. Maq. dividir chapa	Bosser	15408	73	1
27. Maq. pasar canal	"		82	6
28. Pegacantos H. circular	"	12000	76	5
29. " cola contacto	Egurro CU522633039		88	11
30. Repasadora	Virutex	10709	83	1
31. Maq. manual lijado	Tecnoplan	01192	78	1
32. " " "			78	1
33. Cepilladora grande	Toberlam C400	022101275	75	4
34. Pistola poner espigas	Bosch SRCN	250-23098	79	neum.
35. Guillotina	Olenor	534	78	5
36. Taladro pequeño	Savi		73	3
37. " mediano	Vitar	579207	78	2,5
38. " grande	Zubiola	GG2	78	10
39. Maq. de puntear	Berle-21684-410/86		85	3
40. Pistola de tirafondos	Vam	1130	84	neum.
41. " " "			84	"
42. " " "			84	"
43. Pistola portaestantes	BU-5920309		86	"
44. 19 Taladros manuales			84	5
45. 7 Grapadoras	Atro 593285		85	neum.
46. 4 Encoladoras c/deposito	Collamatic		82	"
47. Lijadora de cinta	Ligur	28596	78	2
48. Fresadura de ranuras	Virutex	03374	84	1
49. Engleteadora	EIN-PORT	19283	84	2
50. " "	Uniz	88 6P 11	84	2
51. " "	Gamabe	250963	84	2
52. Lijadora de sierra	Vollmer Werk	811	78	1
53. 2 Piedras esmeril	Letaq	16324	78	1
54. Soldadora electrica	Ligur 206A	0096	78	3
55. 3 carros de mano			84	manual
56. Carro cinta precintar			84	"
57. Tupi	Celmak-Ts		84	5
58. Tupi	MTA		73	3
59. Pulidora de mesa	Agla		70	10
60. Lijadora de banda	FRB-L825	917795	85	8,5
61. Pulidora de mano	Casals PL-175A1519		86	1
62. 4 Lijadoras de mano	Desruter		85	neum.
63. 7 Pistolas lacar	Defynik		88	"
64. Pistola de Air-les	Spraymaq.	3844	88	"
65. Mezcladora de lacas	"		88	"
66. Cabina lacar 6 m.	Rierge	702541	87	12
67. " 3 m.			85	5
68. Radiador de aceite	Gata		86	4
69. " " "	"		86	4
70. Aspirador	I-CA-2 134-4AA401962		78	25
71. Embaladora	Sagremac	55630	78	30

72. Grapadora de pie	Noçograf FTAE-5208	80	manual
73. 5 Caladoras	Blac-deker	84	2,5
74. Moto compresor	ABC AX4015	78	40
75. Cabeza compresión	Puska 232585	80	20
76. 5 Aspiradores saco	Toral-Letac 91620,91627	80	2,5
77. 3 " "	Casals	86	3
78. Generador aire caliente	LK-200 I-200 T2511KR	84	3
79. " " "	M-160 I-200 2738	78	3
80. Motobomba pozo		78	3
81. " " "		78	2
82. Mesa de escuadrar PNC	Ramarch 1245	78	neum.
83. Lijadora de banda	Virutex L75 3149		
84. Tupi cepillado	Comptor-Parkinson ZD6D2C/2		

Tipo de subasta en primera licitación: 118.828.117 ptas.
Postura mínima en primera licitación: 79.218.745 ptas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 89.121.088 ptas.
Postura mínima en segunda licitación: 59.414.059 ptas.

2.— Que las cargas preferentes quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de la deuda y costas.

4.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentará ante la Mesa de la subasta y que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

5.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin que obste la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

6.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros.

8.— Que al faltar los Títulos de Propiedad, los rematantes del inmueble señalado, podrán promover su inscripción en los Registros correspondientes, y entre ellos el de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en el Título VI de la Ley General Hipotecaria.

9.— Que los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, así como el Certificado de cargas del Registro en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra, sita en el Paseo del Mercadal, 16-4, de dicha ciudad.

10.— Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes objeto de la subasta que no hubiesen sido objeto de remate en la misma, conforme a los dispuesto en el apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

11.— Que en el supuesto de realizar la licitación con intención de ceder a tercero, los adjudicatarios deben expresar el nombre del mismo al tiempo del remate o, en todo caso, antes de efectuar el pago.

12.— Que la Tesorería Territorial, si así lo hace constar en el Acta de la Subasta el Sr. Tesorero Territorial, se reserva la posibilidad de ejercer el Derecho de tanteo en el plazo de un mes.

13.— Se advierte a los deudores desconocidos o en rebeldía, a los acreedores pignoraticios o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal, a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

En Calahorra, a 19 de noviembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo, P.D., el Jefe de Negociado, Pedro Moreno Diarte.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

ANUNCIOS	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106